

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara el 5 de septiembre de cada año "Día de la Lucha contra el Mieloma Múltiple"
- 21** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- 47** De las Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley General de Turismo, en materia de promoción y fomento turístico
- 63** De las Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo

Anexo IV-2

Martes 27 de febrero

A la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 5 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra el Mieloma Múltiple", remitida por el Senado de la República a ésta Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, es competente para someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo de la Minuta con proyecto de decreto que le fue turnada para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**" se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la compone.
- III. El apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.

- IV. En el apartado denominado **“Resolutivo y Texto Normativo”** los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I. ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, se dio cuenta de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se declara el 5 de septiembre de cada año "Día Nacional de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple", enviada por la Cámara de Senadores. Publicada en Gaceta Parlamentaria, número 6257-I, martes 18 de abril de 2023.

2.- En sesión celebrada en esa fecha por la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva, mediante oficio No. D.G.P.L, 65-II-1-2022 remitió a esta Comisión la referida Minuta para su dictamen correspondiente.

3.- La Minuta fue recibida por esta dictaminadora el 24 de abril de 2023, bajo el número de expediente 7061, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Minuta enviada por la colegisladora descansa en un análisis profundo de los planeamientos vertidos en la iniciativa presentada por la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez (MORENA), la cual arrojó las siguientes consideraciones y precisiones:

"El Mieloma Múltiple es considerado un tipo de cáncer hematológico en la médula ósea, que se produce por una transformación maligna de las células plasmáticas. Se considera compleja por afectar a múltiples órganos al mismo tiempo. Normalmente se diagnostica cuando el paciente presenta los síntomas que componen el acrónimo "CRAB" (cangrejo en inglés):

CRAB es el acrónimo utilizado para enunciar el conjunto de síntomas derivados de la afectación de órganos o tejidos 7 o cualquier otro problema clínico importante vinculado a la progresión del mieloma, como infecciones recurrentes o neuropatía no relacionada con el tratamiento.

C: Calcium elevation (aumento del nivel de calcio) > 10 mg/dl.

R: Renal dysfunction (disfunción renal) > 2 mg/dl o aclaramiento de creatinina < 40 g/dl o descenso > 2g/dl respecto al nivel normal del paciente).

A: Anemia (hemoglobina < 10 g/dl o descenso > 2g/dl respecto al nivel normal del paciente).

B: Bone disease (enfermedad ósea): una o más lesiones osteolíticas detectadas en las radiografías, TC de cuerpo entero o PET/TC).

Sobre la situación del Mieloma Múltiple en México destacan lo siguiente:

“Actualmente el Mieloma Múltiple es reconocido con una morbilidad y mortalidad significativa, Se estima que existen 20,180 nuevos casos de mieloma múltiple en los Estados Unidos y 10,650 muertes atribuibles a este cáncer. En general el mieloma múltiple comprende el 1% de todos los tumores malignos, así como del 10 al 15% de las neoplasias hematopoyéticas.

Dentro de los síntomas, el 70% de los pacientes con Mieloma Múltiple presentan lesiones osteolíticas, de igual forma, entre el 60 y 70% presenta anemia moderada al diagnóstico. Al inicio del padecimiento, entre el 20 y el 40% de los pacientes padecen de insuficiencia renal, y de ellos el 25% tiene creatinina mayor de 2mg/dl. La mayor causa de morbimortalidad corresponde a las infecciones que se presentan durante los primeros dos meses de tratamiento.

Se contempla el rango de 55 a 64 años, porque la información obtenida de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI al segundo trimestre de 2021 se muestra en quinquenios, de 55 a 59 años y de 60 a 64 años, por lo que el rango de 59 a 62 años donde impacta mayormente la enfermedad comprende ambos quinquenios.

Los adultos y adultos mayores representan un significativo número de la población nacional. Hasta el 2013, las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalaban que la población de adultos mayores superaba los 10 millones, lo cual representa más del 9.3% de la población total; sin embargo, derivado de la transición demográfica y al envejecimiento de la población del país, esta cifra seguirá aumentando de manera consistente.

En México, acorde a las cifras de Globocan 2018, existen 1,642 nuevos casos anuales, y una prevalencia a 5 años de 3,812 casos. Según estudios de mercado, los pacientes en México tardan 5.2 meses en ser diagnosticados, el 83% de los pacientes se encuentran en etapa avanzada (etapa III), y el 90% de los pacientes diagnosticados pertenecen del sector público.

México es el país con mayor número de casos registrados de Mieloma Múltiple en América Latina, por lo cual considero necesario contar con un Día Nacional contra el Mieloma Múltiple, a fin de aglutinar esfuerzos y generar conciencia sobre la importancia de la atención oportuna de esta enfermedad que afecta a miles de mexicanas y mexicanos”.

Otro dato relevante de la colegisladora es que los estudios para realizar el diagnóstico suelen ser costosos y de alta especialidad, como son:

- “Historia clínica completa.
- Biometría hemática completa
- Pruebas de función renal y electrolitos (Na, K, Cl, Ca, P, Mg), DHL, albúmina.
- !12M- prueba específica para mieloma múltiple.
- Proteínas en orina de 24 h, electroforesis e inmunofijación.
- Cuantificación de inmunoglobulinas, electroforesis de proteínas e inmunofijación en suero.
- Aspirado y biopsia de médula ósea, con inmunohistoquímica y citometría de flujo
- Citogenética”

Para una mayor comprensión de la propuesta, a continuación, se reproduce el Proyecto de Decreto:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL MIELOMA MÚLTIPLE”.

ARTÍCULO ÚNICO: El Honorable Congreso de la Unión declara el día 5 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra el Mieloma Múltiple”.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones, Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022”.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra el Mieloma Múltiple", es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia. El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias para cumplir con las facultades concedidas a los poderes de la unión:

"XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión".

Asegurar el derecho de acceso a los servicios de salud y atención pronta de las personas que padecen de cáncer asociado al Mieloma Múltiple, es tarea legislativa imprescindible de nuestro H. Congreso de la Unión.

SEGUNDA. La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en el artículo 4º, párrafo cuarto, donde se establece claramente el principio de acceso a los servicios de salud y principio para que todas las personas accedan a servicios de salud de calidad con atención oportuna:

"Artículo 4o.- ...

....
...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, **con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud** para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".¹

De esta manera, todas las personas quedan protegidas en su derecho de acceso a la salud, por lo que el Estado debe garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud. En este sentido, los ciudadanos que padecen de mieloma múltiple tienen derecho a recibir atención integral, gratuita y progresiva.

TERCERA. Antes de entrar al análisis sobre la declaratoria del "Día Nacional de la Lucha contra el Mieloma Múltiple", conviene clarificar la definición médica y clínica del padecimiento, la situación o prevalencia que guarda en el país, así como los

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

retos que enfrenta nuestro sistema de salud para atender oportunamente a quienes lo padecen.

CUARTA. La OMS define al cáncer como el “conjunto de enfermedades que se pueden originar en casi cualquier órgano o tejido del cuerpo cuando células anormales crecen de forma descontrolada, sobrepasan sus límites habituales e invaden partes adyacentes del cuerpo y/o se propagan a otros órganos”.²

El mieloma múltiple siendo un tipo de cáncer, la fundación Mayo Clinic lo conceptualiza como “un tipo de cáncer hematológico en la médula ósea, que se produce por una transformación maligna de las células plasmáticas. Se considera compleja por afectar a múltiples órganos al mismo tiempo. Normalmente, se diagnóstica cuando el paciente presenta (CRAB): o Hipercalcemia o Insuficiencia Renal o Anemia.”³

Por otro lado, la revista Científica Ciencia Médica establece que el mieloma múltiple (MM) es una enfermedad neoplásica progresiva que se caracteriza por tumores de células plasmáticas en la médula ósea y por la sobreproducción de una inmunoglobulina monoclonal completa. Dando lugar a la destrucción de las células óseas adyacentes, se imposibilita la producción de glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas.⁴

La clasificación del mieloma múltiple de acuerdo con el IMSS:

- Mieloma sintomático
- Mieloma asintomático (indolente)
- Mieloma no secretor
- Leucemia de células plasmáticas

“Con base en la presencia del componente monoclonal, plasmacitosis medular, plasmacitoma, evidencia de daño a órgano blanco y número absoluto o porcentual de células plasmáticas en sangre periférica, es como se hará la correcta clasificación de la neoplasia de células plasmáticas”.⁵

El termino Mieloma Múltiple fue utilizado por primera vez en 1873 para resaltar las variadas lesiones óseas que estaban presentes, aunque anteriormente ya existían

² Organización Mundial de la Salud. “Cáncer”. https://www.who.int/es/health-topics/cancer#tab=tab_1

³ Mieloma múltiple. (2022). MayoClinic.org. <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/multiple-myeloma/symptoms-causes/syc-20353378>

⁴ Revista Científica Ciencia Médica, vol. 11, núm. 1, noviembre, 2008, pp. 21-24 Universidad Mayor de San Simón Cochabamba, Bolivia: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426041217007>

⁵ Diagnóstico y Tratamiento de Mieloma Múltiple. Guía de Práctica Clínica GPC Catalogo Maestro de Guías de Práctica Clínica: IMSS-409-10. <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/409GRR.pdf>

casos. Los informes aislados de casos se fueron haciendo más frecuentes y el primer caso publicado en E.U.A. fue en 1894. Sin embargo, para su tratamiento fue después de la aparición de la radioterapia.⁶

De acuerdo con la revista Hematología en su artículo especial señala que no fue hasta 1975 se desarrolló el sistema de estadificación (determina la gravedad de una enfermedad) Durie-Salmon que agrupa los parámetros clínicos en correlación con la masa de células de mieloma cuantificadas (número total de células malignas de mieloma en el cuerpo). “El sistema Durie-Salmon aún se utiliza prácticamente en todo el mundo debido a que proporciona la mejor correlación directa con los rasgos clínicos de cada paciente de manera individual.”⁷

En la actualidad la aparición mundial del MM es de 4 casos por 100.000 habitantes, pero los registros son principalmente de EE.UU. y Europa. Aunque originalmente se pensó que era una enfermedad de los ancianos, se está volviendo más común en pacientes más jóvenes y se acompaña de la expresión de firmas genéticas adversas.⁸

QUINTA. México es el país con mayor número de casos registrados de Mieloma Múltiple en América Latina. La edad promedio de diagnóstico es a los 70 años, en México, se presenta en promedio a los 58 años, una década antes que, en el resto del mundo, lo que impacta directamente el periodo de productividad de las personas y en la economía de las familias y del país. De acuerdo con las Guías mexicanas de MM en nuestro país, la enfermedad corresponde del 4.2 al 7.7 % de las enfermedades onco-hematológicas.

La incidencia en México es de 1.3 pacientes con MM por cada 100 mil habitantes, y se presenta mayormente en hombres con una edad promedio de 50 años económicamente activos (10 años menos que el resto del mundo), aunque no existen datos públicos de la incidencia en el país, los cálculos realizados por GLOBOCAN para México durante 2022, reflejan que se encontraron 2 mil 390 nuevos casos, además de 1,538 muertes asociadas a esta enfermedad.

En el país no existe un registro nacional que permita tener estadísticas de esta población, sin embargo, se estima que se presentan más de 4 mil 200 nuevos casos anuales. La Ley General de Salud sufrió modificaciones recientes, entre ellas la denominación de enfermedad de Alto Costo (artículo 77 BIS, 29 Fracción I, 29 de

⁶ José C. Díaz-Maqueo. (2006). Historia del mieloma múltiple.
<https://www.medigraphic.com/pdfs/revbio/bio-2006/bio063h.pdf>

⁷ Revista Hematología. Primer Consenso Nacional de Mieloma Múltiple por Hematólogos del ISSSTE: <https://www.medigraphic.com/pdfs/hematologia/re-2015/re154i.pdf>

⁸ Revista Colombiana de Cancerología. SCIRLO. *Mieloma múltiple: consideraciones especiales sobre el diagnóstico*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-90152021000200093

mayo de 2023) misma que busca atender a ese sector de padecimientos y la cual es ahora atribución del OPD IMSS Bienestar.

El MM se encuentra sin cobertura específica dentro del FONSABI (Fondo de Salud para el Bienestar), sin embargo, los gastos de dicha enfermedad están siendo atendidos a través de la Subcuenta de Fondo denominada Complementar los Recursos Destinados al Abasto y Distribución de Medicamentos y Demás Insumos, así como del Acceso a Exámenes Clínicos, Asociados a Personas sin Seguridad Social (SADMI).

Durante los últimos 10 años, ha existido un cambio drástico en el tratamiento del mieloma múltiple. Los médicos ahora pueden personalizar los tratamientos según las características y necesidades de cada paciente gracias a la inclusión de nuevos fármacos y combinaciones. Sin embargo, la gran cantidad de información generada requiere un análisis preciso y objetivo para tomar decisiones adecuadas en cada caso. Se han dividido las distintas opciones terapéuticas agrupando a los pacientes con base en: edad, estado físico, riesgo citogenético y líneas de tratamiento recibidas, de esta forma es más sencilla la toma de decisiones.⁹

El resultado obtenido de una investigación de Mieloma múltiple en México muestra que en “2015 se atendieron 2,569 pacientes con Mieloma Múltiple, se hospitalizaron 2,039, y fallecieron 1,169. La tasa de incidencia para MM fue de 1.16 x 100,000 habitantes en este año, siendo mayor en hombres de la tercera edad. El tratamiento fue similar en los sectores público y privado”.¹⁰

La importancia del diagnóstico oportuno es fundamental para el tratamiento de este padecimiento. La detección pronta permite que entre el 20 y 30 % de los pacientes puedan alcanzar más de 10 años de sobre vida, por ello, es importante crear políticas públicas de atención a dicha enfermedad. El paciente se tarda en promedio un año y medio en ser diagnosticado por los médicos de primer contacto, tiempo en que la enfermedad se agrava de manera considerable. En ocasiones, el MM se detecta en etapa (estadio) temprana cuando un análisis de sangre rutinario muestra una cantidad elevada de proteína en la sangre que no es normal.

La tasa de incidencia es mayor en hombres que en mujeres, una persona es 4 veces más propensa a desarrollar la enfermedad si existe el precedente familiar; la obesidad representa un incremento en la posibilidad de desarrollar el padecimiento y la exposición a elementos radiactivos genera mayor riesgo.

⁹ SCIELO: Gaceta médica de México. Consenso Mexicano de Mieloma Múltiple.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0016-38132020000800001

¹⁰ Gac. mex. oncol. vol.19 no.4 Ciudad de México oct./dic. 2020 Epub 23-Abr-2021. La carga del mieloma múltiple en México:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2565-005X2020000400135

El mieloma múltiple debido a que evoluciona de manera muy espontánea tiene una supervivencia de pocos meses. Sometido a tratamiento quimioterapéutico la mediana de supervivencia alcanza de 2-3 años. Las infecciones urinarias y respiratorias, la insuficiencia renal y el deterioro general son las primeras causas de muerte. El pronóstico del mieloma en un paciente concreto está determinado tanto por el número como por las características específicas de las células del mieloma. Estas características específicas incluyen la tasa de proliferación de las mismas, la cantidad de proteína monoclonal que producen y por la producción o no producción de varias citoquinas y sustancias químicas que dañan o lesionan tejidos, órganos, o funciones del organismo.¹¹

El tratamiento para el MM ha mejorado en los últimos años, pero aun así son amplios y costosos, las opciones para distintos niveles de padecimiento son:

- Radioterapia— Plasmocitomas solitarios.
- Mieloma múltiple indolente: los pacientes con mieloma indolente pueden estar bien por años sin necesidad de tratamiento.
- Mieloma activo (sintomático): a los pacientes con mieloma activo o amiloidosis de cadenas ligeras a menudo se les administra una combinación de dos o tres medicamentos.
- Tratamientos Sistémicos: el mieloma múltiple también se puede tratar con medicamentos que pueden administrarse por vía oral o directamente en el torrente sanguíneo. Estas terapias sistémicas pueden llegar.
- Terapia con medicamentos para el mieloma múltiple: quimioterapia, corticosteroides (esteroides), agentes inmunomoduladores, inhibidores del proteo soma, anticuerpos monoclonales, bisfosfonatos para la enfermedad ósea.

SEXTA. Entrando al fondo de la propuesta en análisis, la cual pretende declarar el 5 de septiembre de cada año, como el Día Nacional de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple, un antecedente a resaltar es que desde el año 2012 se conmemora mundialmente el 5 de septiembre como día del Mieloma Múltiple, esta fecha fue definida con el objetivo de informar, aprender y hacer un llamado a la conciencia social sobre la temática, “A pedido de la Asociación Española de Afectados por Linfoma, Mieloma y Leucemia (AEAL), la Organización Mundial de la Salud (OMS) instituyó el mismo promoviendo su difusión e investigación”.¹²

¹¹ Weber, E. Revista Médica Costa Rica y Centroamérica. Revisión fisiopatología, clínica y diagnóstico de mieloma múltiple: <https://www.binasss.sa.cr/revistas/rmcc/603/art5.pdf>

¹² ARBESÚ. <http://www.arbesuhematologia.com/articulo/23>

Sin embargo, de acuerdo con establecido en la ONU y su listado de días y semanas internacionales el 5 de septiembre no está contemplado como "Día del Mieloma Múltiple."¹³ Lo establecido en el calendario de conmemoraciones, remembranzas y celebraciones vinculadas a las organizaciones de la Sociedad Civil 2023 el día 4 de febrero está establecido como "Día Internacional Contra el Cáncer" con su objetivo principal de aumentar la concientización de la sociedad para prevenir el cáncer, de igual forma en el Calendario Cívico de la Secretaría de Gobernación no está estipulado el 5 de septiembre como día de la lucha contra el Mieloma múltiple.¹⁴

Es de resaltar que no se encontraron registros de eventos institucionales por parte de la Secretaría de la Salud para que concientice a la población sobre el tema del Mieloma Múltiple, salvo en la página del Gobierno se ha publicado un pequeño artículo sobre la detección oportuna, tratamientos y trasplante de células hematopoyéticas favorecen calidad de vida de pacientes con Mieloma Múltiple y una Guía de Práctica Clínica del Diagnóstico y Tratamiento de Mieloma múltiple.

Esta dictaminadora es consiente y valora el esfuerzo de las familias para sacar adelante y apoyar a las personas que padecen mieloma múltiple, por ello conmemorar un día para visibilizar su fortaleza y lucha es apremiante.

SEPTIMA. La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 5 de septiembre de cada año, como el Día Nacional de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple", es factible, pero requiere de cambios que homologuen la institucionalización de este día con otras conmemoraciones coincidentes en la materia.

La propuesta para declarar un día nacional para conmemorar el trabajo y los esfuerzos de los institutos de salud, su personal, así como las familias de las personas que padecen esta terrible enfermedad en México no es procedente, en cuanto a la denominación de "día nacional", puesto que dichos días están contemplados de manera exclusiva para elementos de trascendencia fundacional, histórica y cultural de México.

Es procedente, en cuanto a la concienciación, valorización y solidaridad social que se debe tener con quienes padecen de mieloma múltiple y todos aquellos profesionales de la medicina y la investigación que hacen esfuerzos por atender de manera oportuna a los pacientes.

El proyecto de decreto quedaría de la siguiente manera:

¹³ Organización de Naciones Unidas. *Listado de días y semanas internacionales*.
<https://www.un.org/es/observances/list-days-weeks>

¹⁴ Gobierno de México. https://sitios.segob.gob.mx/es/FomentoCivico/Calendario_Conmemorativo

“Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 5 de septiembre de cada año, como “Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple”.

SEXTA. La iniciativa no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

“Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

IV.-RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, con modificaciones, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 5 de septiembre de cada año, como “Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple”, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA DE LA LUCHA CONTRA EL MIELOMA MÚLTIPLE”

Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 5 de septiembre de cada año, como “Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple”.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de agosto de 2023.

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV
Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	7A3048ED14581D286F1421388DF4135 F9A2CE08072D61EDE05AECDBF0D72 5E85AB4B3C7003F8705EE4A07F9D06 7CB6B806FA3FE3BBC3644D23CBC75 F35CD130D
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	E7ED53FD083176172007202FE83CEE 0A47D44551165904DF55480EEA6EB7 9364B82BA14E493BD04741381D65E2 6F62CC686D5E0A75DEB3A8F8930290 25386073
 Elva Agustina Vigil Hernández	Ausentes	DB155A1640D062636A0A39CF19BD8A 50224AF8BD4B507BFCD9EA47EAC4C 5FC08C0EE79D5F39DC394401912E42 F060F28A1898BEEC65C412B84F156D 6C0AE3FDD
 Félix Durán Ruiz	A favor	48E8BC97E2B1B33B725FAA309E4315 F388DD1F58EAA977824F1502521A86 DE142788196D2BC0505F609480FF0C 3D5DBA0D543F4A41885D164C8B332C 48FAE085
 Francisco Javier Guerrero Varela	A favor	C3E081291FBCAB5EF693519839C72A 9F24E13C09B690EF498ACB7B4B9BE3 BB39DD7EB06CEEE639419556DF6A7 D2FB62ED44CF761011BFBC1309ADF 673292D6D0

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV
Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

AA6C8FDD0E73E4E7A6DA76CA31EC0
8D32A39F06D0367189427774CC72E0
A3B95D52E68983F2E08DB97618CC70
E4E9B0CD5B88F7DD5AE626EFA9676
BF5834CC2A



Ismael Brito Mazariegos

A favor

E16070C830D54168E42C530F2AEA15
D1A173D7937F141E3CB4305D9CDAD
48FCB82F4215F6F2CC6B04E1681597
9F76933DB7DE1F8C4D7E254B651DE6
62D4422F0



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

F244B9477BA1BE7AA2C2205EDD81D
5121A24BD10F55CD26D3233D7815CC
D6BF5F337BFA340B9D59717011CF91
18B0F01DBEBDE115DAE25A98B1892
D589BD13D4



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

04FC75DEC30525F889DCE835D9F13B
625D6C0B5C7E4C05F1672B21B6314D
EF3023CEEC30EF5232FC145697A115
459B33323A41B884D42F8F65411196DE
A47A75D



José Antonio Estefan Gillessen

Ausentes

953206936BA75D7261F4D1496961A8F
BE44C2A693452E12BBC6A29C132CC
A724B25A651A963617CF92BACE9833
55FB4CE5EC27C537A9EEA262A4DD7
1C17EAADD



José Luis Elorza Flores

A favor

0DF03FDC7628E9014E7E3375467E41
218C27CA3AEF6950B1F6D9F8557393
394C1495C84AA2B7906B4917C5FFA4
73CD6A3E9F6605AC7CD26981AE67B
E80ABD4D7

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV
Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

EF65FE768775032A598D4C8E2E43FE
79E79368C100048C79F9A36E7000A85
C1CD33E46B44A973D54B791A77291A
32FBD82C7A6AA865ED1D4872C3750
B1185FF1



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

ADFE0638F7AC58CBE617AB9EB08F6
B8DBAF7EF6CEABB0E9FE3F0228E6B
5A2C6CE174D12CAAD7772A25C658E
AECBBAC14D3665947283F1246B7B9B
14523B16936



Julieta Andrea Ramirez Padilla

A favor

FCA389FEEA80E4D0B49A47BCB881D
338CBB813330DD08D9E99EBAD01225
3ADC06DFA620A16DF7F628C0EEE2B
4DEE32477E19E7889E2DB530E50B35
07865AC595



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

DE2DDEF809605BDECF7713F9CC4F4
B765168B80E053128F727B8A15E86AB
03B022AA2DC4A92223DF71C68AE38E
C60BF807DF3BFAF18A87E85B0A185C
256C4ACF



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

086F6545FE79B9C5602FC642AE88471
3344820BC60265FF866CAAD52C7798
DB4DC9E89097AB91D1534A501B9D83
6C7E4BD09A8B0D322DDD134D7E209
D3E3EF6F



Laura Lorena Haro Ramirez

A favor

27FC9772A3E3BE6A598DFB89B0202A
75FE5CAAB3F8889D661233C490E65B
855CD6D064A3914373CEDE7901E785
CF161DDE6725D55CCE26A039F4ADB
A75306B34

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV
Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Leonel Godoy Rangel

A favor

2966BF28378086B733980852F47FE54
FEA1F645B4A948B891CF5541B95544
3EE92156989BFCC7F7219548AF13F1
2CC7E50DC58656DB10EC1424837F0B
A629D65



Lilia Aguilar Gil

A favor

DAE9C12B1E4EBA941CBFE87B01CA5
8297874AD55E87939B851B62CFF9A4
C775FAACB6C926930C8A353ADFCFF
5DB0131D8EED672EF573EFD5120D
EAD8E192C29



Lizbeth Mata Lozano

Ausentes

8A153B03FAB14F97758E91F7F23D695
2BBF63E8E533EF1577D4B6CAF38437
462A6EEA8B71ECA19F5AA098DAFB9
98A783426D57F4CA260FF79B3876088
45D7A2A

Luis Gerardo Serrato Castell



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejia

Ausentes

AF8519B19FA0846B4E8142FEC57416
BCACF057A26E9DAA5BFC7CDE8DFA
905BFFB3E0D3D5D8724B985997E64B
D380B61D33C8CB18659CE63599C794
3AE6AC32BC



Manuel Vázquez Arellano

A favor

F039F5731926A8767E8C95CC1BD394
F969DCBAE284D4E9473B7A3053B08E
0AED5C5901E4D5B25426B120586829
2A49A28EBB813E78C92A7ACF10B490
1C285B36

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV
Ordinario

Número de sesión:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

99BCC8910649AB7D879393D428408D
99F41ED3AE2835C48D0A4C57558B43
7453194F7284B712D126E77F32189D1
B24E3918AEA5223B115270884BC0335
A19352



Maria Elena Limón García

A favor

B2F478A44CEBB55359D03019F48466
92D98B5A8C3BC7CABC706B35603640
165CF8320FC65CDB72471CE55C924B
F839EDBF55F9FECE3834329468A2D2
75819CE2



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

7A93AD3C7C5AF3FE83DD4A1B63A55
9B0439DA5F56C3AD874CFEFE51902
CAA03E77B0D83FB3BE87DC89B2CB3
4CBD8EE7BEE19D4A2874489EEF676
73011A45AD0C



Mariana Gómez del Campo Gurza

Ausentes

CB3D10E04EF263D3A5B5B3407C1800
1E79D7C82174F625614284BFEC584D
A277A969E831D36B4C6F188CE99F1E
FCE28334885B2CE5CEB1DF590CA36
272313F6C



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

FFD9031A6192DF10187D443F66C883
1BDB1AE255910AF52C5506D9C6C7C
50DC2E56549A2431AD904A9062DD01
2AC62F030C600C03DCC97BFD706323
07F0B8DF2



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

A5FE7137120E4CF72CB1C38B2CF22
CD0DEB442590AA247AB6B428272AA0
199C018918ACEAC705F17F2BAD5814
232419F68D269FA1D02C734233C97B
CF5EBA8B2

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV
Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Martha Alicia Arreola Martinez

A favor

C0C5CDDC94461A7B95F2D8BE06C4D
42E2A47212AB97F389BEFE433ABBEF
2C86BA55276CE502ED1BF330714465
2B498F9CECC8A31DF37A878C44E845
4BA89C0D0



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

931A1DEFBDD92C0437E395791CBBE
35D86490D290C77CF860E9FDED22B2
A53B374C33BB836DDA8AB53E577A3
D123E683F01EA6E60CE8060C815369
1333EA43D7



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

C71C85BEE6D07D06B40706663B8CF9
4A446158CAA9B797A918EEEB04BEE
DC387D5FDE527D8FC851349D5A0007
FDE4B1490FB864715CFC0B6E69E595
CB64948FA



Paulina Rubio Fernández

A favor

46869E55BEE11CEA404ACC96E37118
7A6789B04F6E14CCCE7F864D13D18
D12E80E5A069D5CB23C588631F5EB5
8F3EC52C351D351FB8F423B9FD8E3F
D55537C88



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

C0BC0E1B8A5E021EFF28C55B74A630
080CD3CC62B03BFFCA4E41957C2B0
B9C986D54D68D7D0AF7B5608CE6F8
E828465EC7FF7D6BA826FDCAC2484
AB0014C94CD



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

CFC272016081DA93BACBD3F453360
D4A786928FC22ABA02A0F230A6C968
530E463A4769CFF8ABDEEE1050B4A7
F101F357D29526F645F6FD1A6FFD5B
1D1787D1A

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV
Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA a) Minuta con Proyecto de decreto que declara el 5 de septiembre de cada año como el "Día de la Lucha Contra el Mieloma Múltiple". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

24F1E90E47F88313570603108208FFB
16FAD82E326FC0D42A6CF2DB306E7
679C430A44478CD1A9D8444491D5A1
D357FCF7407A5E942FF81C192D48D2
ADCCBAB3



Sonia Mendoza Díaz

A favor

23BAD33B7D0F98BA2250F3A1107253
2EB31F623E402F49C29BC402E2D6A1
97E7DC689EB0DF4CCF7471DB7B9B3
06EC25877B48F4205F2BC9F0854B940
78E631B7

Total 37



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

HONORABLE ASAMBLEA.

Conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

DICTAMEN

Señalando que para el desarrollo del presente, esta Comisión utilizó la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Diputada Esther Berenice Martínez Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, en la legislatura LXV, presentó al Pleno de esta H. Cámara de diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO. Con esa misma fecha, el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su dictaminación.



TERCERO. Mediante oficio no. **D.G.P.L. 65-II-3-2820**, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turno con el número de expediente **9753**, la iniciativa de relación a la Comisión de Igualdad de Género, para su dictaminación.

CUARTO. Una vez analizada la iniciativa, procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto del presente dictamen, en su exposición de motivos señala lo siguiente:

La violencia en los entornos laborales es un tema de dimensión mundial que afecta a cerca del 23 por ciento de personas trabajadoras (ONU, 2022), hombres y mujeres se ven afectados, no obstante, no ser un problema propio de género, son las mujeres quienes resultan perjudicadas en una mayor proporción, esto debido a los factores socioculturales que favorecen que una persona sea víctima de violencia en el trabajo, de tal manera que "Las formas de manifestación de la violencia laboral hacia las mujeres incluyen actitudes y comportamientos hostiles, humillación y discriminación, no solo por parte de personas con jerarquía superior, sino también por parte de sus compañeros, e incluso, subordinados" (Velázquez y Díaz, 2020)¹. En la violencia laboral también conocida como mobbing, ocurren conductas como hostigamiento, acoso y malos tratos que vulneran la integridad física o psicológica de las víctimas repercutiendo en su salud. De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2021), a nivel nacional, del total



de mujeres que ha tenido un trabajo, 27.9 % ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida laboral; 18.1 % experimentó discriminación laboral, 14.4 % vivió situaciones de violencia sexual, 12.2 % recibió violencia psicológica y 1.9 % vivió violencia física. Estas razones llevaron al reconocimiento y visibilización de la violencia laboral en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desde su promulgación en 2007, esta legislación que nace con el objeto de prevenir, atender y erradicar la violencia de género contra las mujeres, en 2015 incorporó el numeral 46 Bis3 a efecto de establecer las acciones que corresponden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para cumplir con el objetivo de la norma en el ámbito laboral.

De esta manera, se establecen varias acciones a ésta instancia que corresponden a la prevención y a tomar medidas y realizar las acciones necesarias en coordinación con otras autoridades para lograr los objetivos del logro de una vida libre de violencia para las mujeres, en este caso en el ámbito laboral, ante ello, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como titular de las políticas públicas en materia de trabajo, ha llevado a cabo diversas acciones, entre las que se encuentran el diseño de un Modelo de Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo, con el propósito que las personas empleadoras cumplieran con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, en su numeral 132 fracción XXXI, numeral 4, que establece la obligatoriedad a los patrones de: "Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil", y que atinadamente este Modelo hace referencia a la violencia laboral de manera expresa. Ciertamente no en todos los centros de trabajo se ha cumplido con esta obligación, o únicamente cuentan con el



Protocolo, sin que se cuente al interior de los centros laborales con el mecanismo de aplicación de este, de tal forma que, se continúan replicando conductas que vulneran los derechos de trabajadores y trabajadoras al amparo de la impunidad y con la tolerancia de las autoridades de los centros de trabajo.

B) Que para efectos de comprender las reformas de los artículos que propone la iniciativa, se realizan los siguientes cuadros comparativos:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
LEY VIGENTE	LEY PROPUESTA
<p>Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:</p> <p>VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;</p> <p>IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley</p>	<p>Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:</p> <p>VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;</p> <p>IX. Vigilar los mecanismos al interior de los centros de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, y</p> <p>X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley</p>

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
LEY VIGENTE	LEY PROPUESTA
<p>Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho</p>	<p>Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho</p>



<p>fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>...</p> <p>XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y</p>	<p>fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>...</p> <p>XII. Establecer condiciones de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, a través de protocolos, campañas informativas, capacitación y mecanismos de atención, y</p>
<p>Artículo 38.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 38.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>VIII. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación en razón de género en el ámbito laboral.</p>
<p>Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>VIII (sic DOF 02-08-2006). Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado;</p>	<p>Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>VIII. Implementar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y discriminación en razón de género en los ámbitos público y privado;</p>



<p>IX (sic DOF 14-11-2013). Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;</p> <p>X (sic DOF 14-11-2013). Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y</p> <p>XI....</p>	<p>IX. Establecer las medidas y los mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>X. Promover, elaborar e implementar protocolos de atención en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral;</p> <p>XI. ...</p>
---	--

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es competente con fundamento en los artículo 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la que se hace referencia en el apartado de antecedentes.

SEGUNDA. La violencia contra la mujer sigue siendo generalizada muestra de ello son los altos índices de violencia que continúan al alza en nuestro país:



"En México, 70.1% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%).

Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8% de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos, una situación de violencia. Destaca la violencia psicológica como la más alta (29.4%), seguida de la violencia sexual (23.3%). La violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4%), seguido del laboral (20.8%).

Alrededor de 5.2% de las mujeres de 15 años y más percibió que los conflictos en su relación de pareja iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por la Covid-19. En el ámbito familiar, la cifra ascendió a 8.5%.

Las mujeres en el ámbito laboral, de un total de 30.5 millones que han laborado, el 27.9% ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida laboral: 18.1% experimentó discriminación laboral, 7 14.4% vivió situaciones de violencia sexual, 12.2% recibió violencia psicológica y 1.9% vivió violencia física.

TERCERA. El hostigamiento y el acoso sexual pueden manifestarse en diversas conductas, tal y como lo señala el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su página de internet <https://www.gob.mx/issste/articulos/sabes-que-es-el-mobbing>, entre las que



destacan; las verbales y físicas, de las cuales se detallan las siguientes situaciones:

Verbales

- Piropos o comentarios no deseados en relación a la apariencia física o sexual.
- Burlas, comentarios o preguntas incómodas sobre la vida sexual o amorosa

Físicas

- Exposición de imágenes de naturaleza sexual.
- Miradas o gestos sugestivos que incomoden.
- Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos u otros mensajes de naturaleza sexual no deseados.
- Contactos físicos no deseados.
- Bloquear el paso con gestos sexuales o forzar besos y abrazos.
- Espiar.
- Violación.



Promesas / Recompensas

- Promesas implícitas o explícitas de trato preferente o beneficios, como ascensos, incremento de sueldo, o contratación a cambio de favores sexuales.

Señalando además que la violencia suavizada, disfrazada, hace fácil que la parte opresora descalifique cualquier reclamación que se le haga sobre su comportamiento. Argumenta exageración, hipersensibilidad, paranoia o cualquier pretexto para callar los reclamos. Pero eso no es sino una continuación de la agresión original.

CUARTA. La primera construcción del concepto de "mobbing" o acoso laboral, fue por Heinz Leymann, es quien lo construye de la siguiente manera:

"aquella situación en la que una persona ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente y durante un tiempo prolongado sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo".

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la define como: "la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta".



La Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado al respecto y en la tesis jurisprudencia 1a. CCLI/2014 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, señala que los componentes a evidenciar en caso de iniciar una acción jurídica por acoso laboral son los siguientes:

i. El objetivo de intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente (o moralmente) al demandante, con miras a excluirlo de la organización o satisfacer la necesidad, por parte del hostigador, de agredir, controlar y destruir.

Es necesario mencionar, que se ha llegado a denominar acoso moral al acoso laboral, cuando se trata de otra vertiente de afectación y daño en la esfera ético moral de cada persona, diferenciable del psicológico que viola el derecho a la salud. El acoso moral incluye un trato objetivamente humillante, que afecta la integridad moral y que causa un perjuicio moral.

Además, también se presenta el acoso por razón de sexo en donde "el elemento determinante es que la conducta acosadora se realice en función del sexo de la víctima", conforme a la jurisprudencia española, citada por María Teresa Velasco Portero, dir., *Mobbing, acoso laboral y acoso por razón de sexo: guía para la empresa y las personas trabajadoras*. Madrid, Tecnos, 2010.

ii. Que esa agresividad o el hostigamiento laboral ocurra, bien entre compañeros del ambiente del trabajo, o por parte de sus superiores jerárquicos.

iii. Que esas conductas se hayan presentado sistemáticamente, es decir, a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles, pues un acto aislado no puede



constituir acoso. Aunque, en relación a la sistematicidad es necesario analizar cada caso, en las regulaciones de Canadá, Colombia y Francia un solo acto puede constituir acoso laboral atendiendo a la gravedad del mismo y/o al daño causado.

iv. Que la dinámica en la conducta hostil se desarrolle según los hechos relevantes descritos en la demanda.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define en su artículo 11 las "acciones o conductas" que constituyen la violencia laboral, tales como: "(...) la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género".

QUINTA. Es importante señalar que el acoso laboral afecta diversos derechos de las personas que lo sufren entre los que destacan:

El derecho a la vida: Porque un acoso laboral que genera una crisis psicológica o un trastorno mental causa una afectación a la integridad física o psicológica al alterar la salud, y pueden poner en riesgo la vida.

El derecho a la integridad física, psicológica y moral: Porque ese tipo de acciones pueden causar alteraciones a la naturaleza corpórea y mental, así como causar un perjuicio moral ante una acción objetivamente humillante.



El libre desarrollo de la personalidad: El concepto de la vida privada engloba aspectos como la identidad física y social que incluyen la autonomía y desarrollo personal, así como el derecho a establecer y desarrollar relaciones con otros, cuando una persona es acosada laboralmente se impide la obtención de una calidad de vida ante la situación hostil que vive y el riesgo de perder su trabajo, cuando su auto proyección y la que desea mostrar a los demás se altera por el estigma que le genera el acoso laboral, con lo cual también se ven mermadas sus relaciones sociales.

El acceso a una vida libre de violencia: Porque la vulnerabilidad del sujeto pasivo de la que parte el acosador, intensifica la violencia por el tipo de daño que puede generar para conseguir su objetivo, el abandono del puesto laboral o la auto afirmación de su condición de poder.

La prohibición de la discriminación: Porque el acoso laboral constituye una forma de discriminación al atentarse contra la dignidad de la persona. Entre los principios y derechos fundamentales en el trabajo se encuentran: "La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación", como dispone la Conferencia Internacional del Trabajo en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundados en el trabajo, por lo que al provocarla se incurre en acoso laboral.

El trato digno: Porque ese tipo de conductas desconocen a la víctima como persona con derechos humanos y por lo tanto la cosifican y la maltratan.

El derecho a la honra: Nadie puede ser objeto de injerencias en su persona, vida privada y reputación, el acoso laboral lo violenta.

El derecho al trabajo: Porque ese tipo de conductas ponen en riesgo la conservación y estabilidad del trabajo, de hecho, el objetivo principal es que la persona abandone el trabajo.

El medio ambiente laboral sano: Porque la prestación de los servicios laborales en un ambiente o condiciones de trabajo viciados por la manipulación de la organización del trabajo en contra de una persona, pueden acarrear estrés u otros trastornos psicológicos o mentales convirtiéndose en insalubre.

Las condiciones justas de trabajo: El desarrollo de un trabajo en un ambiente o condiciones de trabajo no sanas afectan el derecho a la salud y el derecho al trabajo.

La igualdad ante la ley: Cuando el acoso laboral está dirigido a una persona específica respecto a las demás, o bien, a ciertos grupos de personas como mujeres, comunidad LGBTTTI u otros, son colocados en una desigualdad antijurídica y por tanto discriminados.

El nivel de vida adecuado: Con ese tipo de conductas se pone en riesgo el trabajo y con ello la obtención de ingreso para conseguir otros satisfactores, entre ellos, los que constituyen el nivel de vida adecuado al coartar su acceso.

SEXTA. En virtud de que los artículos 38 y 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, actualmente sus fracciones se encuentran con errores en la numeración de sus fracciones, esta comisión considera oportuno modificar las mismas, así como realizar adecuaciones



en la redacción de la iniciativa propuesta objeto del presente dictamen, para quedar de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR ESTA COMISIÓN
<p>Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;</p> <p>IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley</p>	<p>Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:</p> <p>VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;</p> <p>IX. Vigilar los mecanismos al interior de los centros de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, y</p> <p>X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley</p>	<p>Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;</p> <p>IX. Vigilar que se implementen adecuadamente, al interior de los centros de trabajo, los protocolos para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, y</p> <p>X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.</p>

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES		
LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTA EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR ESTA COMISION
Artículo 34. ...	Artículo 34. ...	Artículo 34. ...



<p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y</p> <p>XIII. ...</p>	<p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Establecer condiciones de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, a través de protocolos, campañas informativas, capacitación y mecanismos de atención, y</p> <p>XIII. ...</p>	<p>XII. Promover condiciones de trabajo <u>libres de acoso y hostigamiento laboral y sexual, a través de protocolos, campañas informativas, capacitación y mecanismos de atención destinados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia laboral contra las mujeres,</u> y</p> <p>XIII. ...</p>
<p>Artículo 38. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>VI (sic DOF 02-08-2006). Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud, y</p> <p>VII (sic DOF 04-06-2015). Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.</p> <p>El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos</p>	<p>Artículo 38. ...</p>	<p>Artículo 38. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud;</p> <p>VI. Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.</p> <p>El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, e</p>



<p>establecidos en función del sexo de las personas.</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>VIII. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación en razón de género en el ámbito laboral.</p>	<p>VII. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral.</p>
<p>Artículo 40. ... I. a V. ...</p> <p>VIII (sic DOF 02-08-2006). Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado;</p> <p>IX (sic DOF 14-11-2013). Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;</p> <p>X (sic DOF 14-11-2013). Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y</p> <p>XI (sic DOF 24-03-2016). Contribuir a un reparto más equilibrado de las</p>	<p>Artículo 40. ... I. a V. ...</p> <p>VIII. Implementar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y discriminación en razón de género en los ámbitos público y privado;</p> <p>IX. Establecer las medidas y los mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>X. Promover, elaborar e implementar protocolos de atención en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral;</p>	<p>Artículo 40. ... I. a V. ...</p> <p>VI. Implementar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres en los ámbitos público y privado;</p> <p>VII. Establecer las medidas, protocolos y los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar de la violencia contra las mujeres;</p> <p>VIII. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, y</p> <p>IX. Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares</p>



responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.		reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.
--	--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos procedente aprobar con modificaciones la Iniciativa de mérito y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo Primero: Se adiciona una fracción IX, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 46 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46 Bis. ...

I. a VII. ...



VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;

IX. Vigilar que se implementen adecuadamente, al interior de los centros de trabajo, los protocolos para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, y

X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 34, fracción XII; 38, actuales fracciones VI y VII, que pasan a ser V y VI; 40, actuales fracciones VIII, IX, X y XI, que pasan a ser VI, VII, VIII y IX y, se adiciona una fracción VII al artículo 38, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue

Artículo 34. ...

I. a XI. ...

XII. Promover condiciones de trabajo libres de acoso y hostigamiento laboral y sexual, a través de protocolos, campañas informativas, capacitación y mecanismos de atención destinados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia laboral contra las mujeres, y

XIII. ...

Artículo 38. ...

I. a IV. ...



V. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud;

VI. Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, e

VII. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral.

Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. a V. ...

VI. Implementar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres en los ámbitos público y privado;

VII. Establecer las medidas, protocolos y los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar de la violencia contra las mujeres;

VIII. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, y



IX. Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de conformidad con el presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de enero de 2024.

SUSCRITO POR:

27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV
Ordinario

Número de sesion:34

31 de enero de 2024

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de violencia laboral, expediente 9753
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache	A favor	20A548004BB209548B644C8AB89772 126322099DA5A0023633F775FB31A8 D53CCC7BAF110C0D1B9F8346C070 D2A116A91059363683D681A25B834D 8B41E95409
 Alma Anahí González Hernández	A favor	CFB0780A72A8D9A3A06CD7E151AF D9C3656B6DC01924F2F042277C553 CE9A5E936FC2864C04E280ED4CD8 8D1D79F212AA14C1E740CD772FE08 5007AEE66329B9
 Ana Laura Valenzuela Sánchez	A favor	0E8D701A0724EBD294B11A9DDE5A 934B9EF8FC0551912FA49A8816B0C 77E5C53FEC754AD899A247EB5F5F9 28C8C234425DEEDFEE7277A3185A8 B634002C23609
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	B0335755CB07B1169418AFA8A8A10 CDDE14CF7C52F315C93A77AF916C 4900D47DF1C3C6B68538A25CF075D 38EDB9E35A0A80DF82E62A8443DC CEA59AE03FAA68
 Ana María Balderas Trejo	Ausentes	5530F392AD72E8B992B131B42D29C AAF6D1C9D663700099FCF955F1CB1 B37DE42D0076D03F0D9E4167F3656 85298E0DD9CBC2AA35D2024271EE8 7CF4238C434C

27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV
Ordinario

Número de sesión:34

31 de enero de 2024

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de violencia laboral, expediente 9753

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Beatriz Rojas Martínez

A favor

ACFD86DDA88D669427A0A805BD63
70968D6D5B291E32FB9CAC1852DA
A36D46F259B73776C8BD8149CA8DA
C39A06E4A8433C2042FC714FFE453
0468A86FB076E4



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

A favor

74072FB40BF841F8CEC396709CEC6
9B5AB525A46CB28B96F9D864003C7
B8F6FF68AF7E8DAF512F99DD6ADD
A7FFFABECDF6A2AD6F5B4FCB9D
72321483C0276A6



Berenice Montes Estrada

A favor

1453B503CE30755D6C2668D05D9BB
70B85E1631F36A6A5A1D21AD47FB3
70AFC55CF08707CFE934105F5A33D
5A97E2344E0F5AD377A0424EA9196
51DD1CDC6364



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

A favor

8027148EA35C88A23218D81951059D
9E71AD870BE28764D785B606CAC55
F4A70AF0F583173EFB0B68A32C67C
2D0EEAD00235EB153A0C955861BE2
9ABD373477F



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

9948C5CBEC8B500DEDD46EB4D695
08FFC26B26140A40F62239C6CE296
2A789AB1B275DABD176756B90289B
AAA1971BE84E7597690363AF85CD7
C3EE92E8A6298



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

79F00D12EBA340EB8FF18A0A2F6A7
5F7A6FEFF2517E6939CC7F0B31F78
59896A31D9BA776CEA55833FB87D9
5B8340130A2C43A1112B5ABA09C3A
831A97C66EFF

27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:34

31 de enero de 2024

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de violencia laboral, expediente 9753

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Itzel Josefina Balderas Hernández

A favor

B466988301AE77E4652C3553825DF7
BD71183F957E17DB253692259D9E5
77BF1ABDE2F59559A73C0DA3A2711
437797560D04F22E11485D9E88D58D
D34AB08677



Juan Carlos Natale López

A favor

907A88A4DE388F56A89632E8A4336
D8E81612D7EC1CD950423FDC7B5D
9C36173A679D62B34104A34B857AE
FBCEA24E6F5CEDE1052E8A12A886
CAE531F078253C



Judith Celina Tanori Córdova

Ausentes

D048AA4141846DD2EE14B3CC582A
A931B4978CB6FAD1A95445A200A2C
4C7F8C3798AFA5044517C8F995417
ACE9D0E583066CE662EFB4AD9AB0
0D55EC37EA5675



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

5F70531875C2274037214F6F7A7A2A
9EDD1F23AA6D8712DCACCC15323B
C28FDB4E747A745C0A3E92085F64E
16E68B414F20A7277446609E4D12CA
A11A230AD1F

Ma Cristina Vargas Osnaya

A favor

7DEE960D806D8248CD515FA55755A
02C9DD1553C6D4D45CD764F67E250
0A84BBAED3DB6E875B5AE614F1AF
07684C74361EDDD05C6EF3ECF273
AABC4F5630DE3C



Maria Clemente García Moreno

Ausentes

E0C01B8631360E386B5D009D25BFD
E95B01266C8C3ECEEE78B966A3CA9
49DD9FC49717DEEEE11A5DF275559
4242C3674B3D70183801BA20A7EEB
9CF9C4047C060

27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV
Ordinario

Número de sesion:34

31 de enero de 2024

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de violencia laboral, expediente 9753

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María De Jesús Rosete Sánchez

Ausentes

186156600A84A5AA7490FC35D84D7
1D5D37DF7D83EBE984914B9D91F85
6C45B03BB4DB2437EA1789F61039C
ODC8A703C32A399E8C142AB805CA6
7BD421D1979A



María del Carmen Pinete Vargas

A favor

E7B2DBA602D9040BBA6945C2D9406
94CCC698848661F466FD30D3279411
B028953488FDC1782B41E3CE1E506
70FC7C081965FC55AE4C1D58A678D
CFE8BDC3137



María Magdalena Olivia Esquivel Nava

A favor

24FB693FA8906509764358DFF0DED
6BEF387FE24ACAB02E378C5CAA7F
379FEC116B3E5612578C10037E3A00
69FEEBDD9F32C87FFF3038B512C
D3611BEC5DD9A



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

505ECC6C1FAC437673A4DB514C10
FDA8218FEB1E8D3E4AB9341403885
E620E1782AF608314AA2DCE9A2B0A
B65596419D789034EE8FCDC78E7BE
228B0BF44A243



Melissa Estefanía Vargas Camacho

Ausentes

E35AAA390C85C65BEBE23D5796095
6DA88A458CD78DB09F777A64DB919
DD6C677B41F4E70D51CF991A8A62
D32BDE6CCB45534547107273B0EFA
CEE0369DB2D29



Merary Villegas Sánchez

A favor

BD5E64D5F0FEE2EE06D264B3EB0B
FEE1EC7797C1252B10EB6B3F418D
C12EEC618F2494DE569728C548E28
3F42A40B9151AC0B19E46DDE078EA
115CF6E200AAD0

27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión:34

31 de enero de 2024

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de violencia laboral, expediente 9753

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

A favor

D4357B78B0046192D6D8F54E65D7E
307389F4F99A42A1F4B6C5ABB6CBF
AA2B1BB07C08C33EFBC2B32CD9CF
26FB81D953DAA8B39B8C86B4A4FA
CADAA98665D84D



Noemí Salazar López

A favor

38CBF4BF8714B0118EAC6EC380907
1EECCFA9AD5BD2145613BC018313
1A81726CA75CC1F849FFCD94DE5E
BD5A76C2C478832632F5D223941909
AC67E8E3B38FD



Rocio Natalí Barrera Puc

A favor

3199BB8AC07F9C42C738395024D3C
B77F145F0E0FA5D7FFCA811091644
C7E3EE84C7117191381072D4492EC
310845B321BFDB0001207BF8763DE
3EE020CC08B4



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

65859D3D10BC534B631665E542E09
B166635ECB577238E61B143B4FB39
1B61D63517E7BAB5D0FB6E59D0F08
6BDB367F301A7250EC2286432DBD4
04C32F893C59



Wendy González Urrutia

A favor

BF9082CFC9F57FCC5D9CFAB02E5F
B2686AEBBE83CBD406E2F01CF3C9
A84952EF32971080325872652063497
0EE73FBF4875442BA6A75449A5E6B
336809970B6D

Total 28

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente las siguientes iniciativas en materia de seguridad para el sector turístico de nuestro país:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley General de Turismo, en materia de promoción y fomento turístico a cargo de la Diputada Paloma Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 fracción XXIX-K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen

I. Antecedentes:

El 15 de diciembre de 2022, el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Turismo.

En esa misma fecha la Mesa Directiva mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-1609 turnó dicha iniciativa a la Comisión de Turismo para su correspondiente dictamen con el número de expediente 5865.

El 21 de febrero de 2023, la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley General de Turismo, en materia de promoción y fomento turístico.

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

En esa misma fecha la Mesa Directiva mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-1938 turnó dicha iniciativa a la Comisión de Turismo para su correspondiente dictamen con el número de expediente 6284.

II.a Contenido de la Iniciativa presentada por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo:

En su Iniciativa, el Diputado Pacheco Marrufo propone adicionar una fracción XVIII al artículo 7, para establecer que la Secretaría de Turismo *se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la promoción y fomento del turismo, a través de las Embajadas y Consulados.*

En su exposición de Motivos el Diputado iniciante destacó que: *la Organización de las Naciones Unidas estableció el 27 de septiembre se conmemore el “Día Mundial del Turismo” por considerar que el turismo es uno de los sectores económicos más importantes del mundo. Da empleo a una de cada diez personas en la Tierra y proporciona medios de subsistencia a cientos de millones más.*

Aunado a lo anterior, el Diputado proponente señala que la Organización Mundial del Turismo indica que la importancia de turismo se puede observar en los siguientes tres ejes:

- 1.- *El turismo se ha convertido en uno de los principales actores del comercio internacional, y representa al mismo tiempo una de las principales fuentes de ingresos de numerosos países en desarrollo. Este crecimiento va de la mano del aumento de la diversificación y de la competencia entre los destinos.*
- 2.- *La expansión general del turismo en los países industrializados y desarrollados ha sido beneficiosa, en términos económicos y de empleo, para muchos sectores relacionados, desde la construcción hasta la agricultura o las telecomunicaciones.*
- 3.- *La contribución del turismo al bienestar económico depende de la calidad y de las rentas que el turismo ofrezca.*

Por otra parte, el Diputado Pacheco Marrufo menciona que el Estado Mexicano ha firmado varios tratados internacionales en la materia, como son:

El Estatuto de la Organización Mundial del Turismo, en el que se destaca los siguientes numerales del artículo 3:

1. El objetivo fundamental de la Organización será la promoción y desarrollo del turismo con vistas a contribuir al desarrollo económico, la comprensión internacional, la paz, la prosperidad y el respeto universal, y la observancia de los derechos humanos y las

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión. La Organización tomará todas las medidas adecuadas para conseguir estos objetivos.

2. Al perseguir este objetivo, la Organización prestará particular atención a los intereses de los países en vías de desarrollo, en el campo del turismo.

3. Para definir su papel central en el campo del turismo, la Organización establecerá y mantendrá una colaboración efectiva con los órganos adecuados de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. A este respecto, la Organización buscará una relación de cooperación y de participación en las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como Organismo participante y encargado de la ejecución del Programa.

La Convención sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo, que define como “Turista” a toda persona, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que entre en el territorio de un Estado Contratante distinto de aquél en que dicha persona tiene su residencia habitual y permanezca en él veinticuatro horas cuando menos y no más de seis meses, en cualquier período de doce meses, con fines de turismo, recreo, deportes, salud, asuntos familiares, estudio, peregrinaciones religiosas o negocios, sin propósito de inmigración;

En el ámbito nacional, el Diputado promovente indica que el anexo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 presentado a la Cámara de Diputados, el 30 de abril de 2019, menciona la importancia del turismo al señalar que: *el turismo beneficia a ciudades, comunidades, empresas y personas a través de la creación de empleos y la generación de ingresos, los cuales son posibles gracias al gasto que realiza el turista en restaurantes, hoteles y productos locales. Además, el turismo es deseable ya que trae consigo beneficios no económicos para la población local como son la construcción de infraestructura y vías de transporte para satisfacer las necesidades del turista; la capacitación educativa y profesional para proporcionar una atención de calidad; la preservación del patrimonio cultural y de los recursos naturales, los cuales son las principales razones de visita; y la creación de empresas pequeñas y comunitarias para proveer bienes y servicios al turista.*

En el mismo sentido, el Diputado iniciante agrega que derivado del Plan Nacional de Desarrollo el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, en materia internacional indica la “Operación Puerta” que será: *enfocada a diversificar los mercados y a posicionar a México como un destino preferente del turista internacional, especialmente de nichos de alto poder adquisitivo en Alemania, Canadá, China, Corea, Emiratos Árabes, España, Francia, India, Italia, Japón, Reino Unido y Rusia.*

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

Para realizar lo anterior, se señala que *las acciones de comercialización tendrán el apoyo de las embajadas y consulados del Gobierno de México en el extranjero y formularán directorios de turoperadores e inversionistas por país, además de establecer canales de información estratégica y crear círculos de negocios para atraer flujos e inversiones.*

De igual forma, se indica que para el logro de los resultados propuestos se contempla una propone una serie de acciones que permita promover la imagen de México en el exterior para posicionarlo como un referente turístico. Las acciones puntuales contempladas para lograr lo anterior son:

Instrumentar estrategias de comunicación enfocadas a promover a México en el ámbito internacional.

Coordinar la promoción turística del país con la Marca “México” para su posicionamiento nacional e internacional.

Fortalecer la coordinación con el sector privado y social para participar en el desarrollo de la promoción turística de México.

Desarrollar herramientas de inteligencia comercial que permitan alinear la promoción turística con el desarrollo local y regional del país.

Vincular al sector turismo con la SRE para fortalecer la promoción turística en el ámbito internacional.

Para destacar la importancia del sector turístico de nuestro país, el Diputado iniciante señala que de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *en 2020, el turismo aportó 6.7 de cada 100 pesos producidos por la economía nacional; del total de unidades económicas, 1.4 % se dedicó a actividades características del turismo. En este tipo de establecimientos laboró 3.4 % del personal ocupado y se generó 2.9 % del valor agregado bruto censal.*

Asimismo, resaltó que *las entidades federativas que concentraron una mayor proporción de valor agregado que generaron las unidades económicas dedicadas a actividades características de turismo fueron: Quintana Roo, con 32.3 %; Baja California Sur, con 19.4 % y Nayarit, con 14.7 por ciento.*

Durante 2021, el gasto total que realizaron las y los turistas internacionales en su visita a México fue de 19 765.4 millones de dólares. Lo anterior representa 79.8 % más que 2020 y 19.6 % menos que lo registrado en 2019.

En el primer trimestre de 2022, en cifras originales, el PIB Turístico creció 21.8 % con respecto al mismo trimestre del año anterior. El consumo turístico interior registró un aumento de 25.2 % en comparación con el mismo trimestre de 2021.

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

Por otra parte, el Diputado Pacheco Marrufo menciona la fracción XXIX-K del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de turismo.

Aunado a lo anterior, el Diputado promovente señala que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece como facultades y atribuciones en materia de promoción de turismo en el exterior, tanto a la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En atención a lo expuesto el Diputado Pacheco Marrufo propone reformar el artículo 7, fracciones XVII y adicionar una fracción XVIII y recorrer en su numeración subsecuente la Ley General de Turismo, para lo cual presentó el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Turismo (vigente)	Ley General de Turismo (propuesta)
Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:	Artículo 7. ...
I. a XVI. ...	I. a XVI. ...
XVII. Promover en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, y	XVII. Promover en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.
XVIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.	XVIII. La Secretaría se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la promoción y fomento del turismo, a través de las Embajadas y Consulados, y
XIX. [Sin correlativo]	XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

En su propuesta el Diputado Pacheco Marrufo incluye un artículo transitorio que establece la entrada en vigor de la misma.

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

II.b Contenido de la Iniciativa presentada por la Diputada Paloma Sánchez Ramos:

En su iniciativa la Diputada Sánchez Ramos propone adicionar un párrafo al artículo 37 de la Ley General de Turismo para que la Secretaría de Relaciones Exteriores se coordine con la Secretaría de Turismo para promover y fomentar el turismo mexicano y sus atractivos a través de sus representaciones diplomáticas, embajadas y consulados de carrera.

En su exposición de motivos, la Diputada Sánchez Ramos señala que *hacia 2018, el sector turístico a nivel internacional cumplía su noveno año de crecimiento sostenido. Esto fue posible, en gran medida, gracias al crecimiento de una clase media, nuevos modelos de negocios, reducción en los requisitos para visados internacionales, el avance tecnológico y transporte de bajo costo y que este modelo turístico favoreció a México con la captación de viajeros internacionales y nacionales, lo que colocó al país en el sexto lugar mundial por número de visitantes hacia fines del sexenio pasado.*

La Diputada Iniciante hace ver que *a raíz de la pandemia de coronavirus SARS-CoV2, misma que se propagó por todo el mundo en cuestión de meses y que fue transmitida de forma exponencial, es que, diversos países del mundo decidieron tomar medidas de contingencia para mitigar los contagios de Covid-19 en sus naciones; es por ello que muchos países del mundo tomaron la decisión de cerrar sus fronteras terrestres y aéreas, para evitar el acceso de extranjeros contagiados y que éstos contagiaran a la población nacional, razón que llevó al sector turístico de todas las naciones a verse completamente paralizado, comenzando por rutas de vuelo disminuidas y que posteriormente se culminara con el cierre de fronteras antes mencionado.*

En consecuencia, la Diputada promovente señala que *el impacto de la contingencia sanitaria propició que el modelo turístico fuese insostenible, pues el traslado de personas se convirtió en el principal enemigo de la humanidad, por la fácil y rápida transmisión de la enfermedad. Como resultado de la pandemia, nuestro país fue afectado en el ramo turístico de forma exponencial, existiendo una disminución considerable de los ingresos que se generan por el turismo extranjero, al existir bloqueos fronterizos, así como reducción de vuelos hacia nuestro país, lo cual afecta a nuestros Pueblos Mágicos y zonas costeras.*

Ante esta situación, la Diputada Sánchez Ramos sostiene que *el Poder Legislativo no puede ser omiso ante la parálisis del sector turístico en nuestro país, ya que actualmente los Pueblos Mágicos y zonas costeras de nuestro país deben ser vistos como los pilares*

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

"2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo."

de una reestructuración y rescate al sector turístico de nuestro país, buscando promover los atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad de nuestros Pueblos Mágicos que emanan de sus manifestaciones socioculturales y significan hoy una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, así como el rescate y promoción turística de los parajes y bellos paisajes que nos brindan nuestras zonas costeras.

Por lo que, de acuerdo con ella, es urgente reactivar y fortalecer el sector turístico y hotelero en los pueblos y localidades con un alto potencial turístico, que puede ser aprovechado y realizada en coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno; así como en nuestras ciudades costeras, llenas de biodiversidad e innumerables paisajes.

Asimismo, argumenta que las estrategias turísticas concernientes a la reactivación del sector tienen que estar enfocadas a partir de lo local, para que el crecimiento económico esté presente en las regiones del país que pueden aprovechar sus ventajas turísticas y denoten un potencial desarrollo general; esto, además, favorece el trabajo de artesanos y productores locales. Estas propuestas buscan reactivar y renovar el sector turístico en nuestro país, para darle ese impulso e inyección de recursos por parte de Gobierno federal a nuestros Pueblos Mágicos y zonas costeras, con la finalidad que de que exista máxima publicidad y desarrollo para que México vuelva a estar entre los primeros destinos turísticos de la comunidad internacional para la reciente reactivación económica postpandemia que se está viviendo a nivel mundial.

En ese sentido, agrega la Diputada iniciante, que la imagen de México se vuelve un asunto de promoción y fomento turístico en el extranjero, por lo que la participación de las embajadas y consulados de carrera resulta esencial ante la desaparición del Consejo de Promoción Turística, que dio grandes resultados para México como destino seguro para viajar e invertir.

De igual forma resalta que una de las ventajas de utilizar la estructura diplomática para promover el turismo es que México cuenta con la red consular más grande del mundo; nuestra presencia de más de 150 representaciones en el extranjero permitiría que nuestra política exterior vaya acompañada de una invitación abierta a que los visitantes extranjeros conozcan México y ofrezcamos oportunidades de inversión, así como el fomento a un turismo seguro, inclusivo y atractivo para todos los bolsillos.

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

Además, destaca la Diputada Sánchez Ramos que *dicho trabajo no implicaría una carga extra de trabajo, pues las representaciones diplomáticas ya realizan este trabajo al estar comprometidas con el fortalecimiento de la imagen de nuestro país ante el mundo, por lo que la propuesta no significa una inversión considerable de recursos para lograr resultados.*

En atención a lo expuesto, la Diputada Sánchez Ramos propone adicionar un párrafo al artículo 37 de la Ley General de Turismo para que *la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá coordinarse con la Secretaría de Turismo para promover y fomentar el turismo mexicano y sus atractivos a través de sus representaciones diplomáticas, embajadas y consulados de carrera.*

En su propuesta incluye un artículo transitorio que establece la entrada en vigor de la misma.

III. Valoración de impacto presupuestal

El pasado 22 de febrero del año en curso se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la valoración del impacto presupuestario de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Turismo presentada por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 37 de la Ley General de Turismo presentada por la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El 27 de marzo se recibió respuesta a dicha solicitud, en la cual el mencionado centro de estudios **considera que, de aprobarse, no generarían un impacto presupuestario, dado que la propuesta armoniza, en materia de promoción de turismo en el exterior, las atribuciones y facultades de las Secretarías de Relaciones Exteriores y Turismo establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Respecto a la Iniciativa de la Diputada Paloma Sánchez Ramos, esta Comisión dictaminadora considera que, por tratarse del mismo tema tampoco tendría impacto presupuestal.

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

IV. Consideraciones de la Comisión de Turismo.

Primera. De conformidad con la fundamentación inicial, la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura es competente para elaborar el dictamen correspondiente al Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Segunda. De conformidad con el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados este dictamen incluye las dos iniciativas en virtud de que ambas se refieren al mismo tema; la promoción y fomento el turismo mexicano y sus atractivos.

Tercera. De conformidad con el numeral 1 del artículo 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se considera parcialmente la redacción de ambas iniciativas a fin de hacer una óptima redacción, sin perder la intención primigenia de las mismas e incluirse dicha propuesta en el Título Cuarto, De la Promoción y Fomento al Turismo; Capítulo I, De la Promoción de la Actividad Turística, particularmente en el artículo 37 de la Ley General de Turismo.

Cuarta. La fracción II A. del artículo 28 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde *coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados*. En el mismo sentido, la fracción II B. señala que a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde *capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción II A.*

Quinta. A partir del 2 de septiembre de 2022, con la entrada en vigor de la Ley Federal de Austeridad Republicana *cuyo objeto es regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez*, esta Comisión considera que no hay mejor forma de uso racional y austero, como el de utilizar los espacios públicos ya creados para la promoción y fomento del turismo como es el caso de las diversas representaciones diplomáticas de nuestro país, logrando con ello sinergias que redundarán en mejores resultados de la acción gubernamental en esta materia.

En virtud de las anteriores consideraciones, las y los integrantes de la Comisión de Turismo de esta LXV Legislatura resuelven aprobar parcialmente las presentes iniciativas, por lo que someten a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente:

Dictamen en sentido positivo de las Iniciativas en materia de promoción y fomento turístico, presentadas por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Paloma Sánchez Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

La Secretaría se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores para promover y fomentar el turismo mexicano y sus atractivos a través de sus representaciones diplomáticas, embajadas y consulados.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de abril de 2023.

Décimo Cuarta Reunión de la Comisión de Turismo
LXV





Número de sesion: 14

26 de abril de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA

INTEGRANTES Comisión de Turismo

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	A favor	B0AE937D820BCAEE5E32E5EA6CED 466416E214D7AAC4B6240FC1AC7BE 9CF268CC79D3A5FD418A90161103F 2ECD49C317060EB8E7459CCBCEBE E935E5E101C10A
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	Ausentes	DF4900606279D7D9C7C32B5D25B7E D79ACDC01A5DBC36EFC94D86EC1 3DA884DB5AC21A082AD7A941A1B6 D158D6A10DE2C26045AFE440362D7 3F45078B7196A6F
 Bruno Blancas Mercado (MORENA)	A favor	9F02B83DD9B81CE87830E05CB4895 760B8BCD4DD22A5BB6D5E5BEC19E 299D2B1A98D033CF86343719D693A 07C106EB30656DE6C853F87979DD0 4C7603F9F04F4
 Carlos Noriega Romero (MORENA)	A favor	CD16ADA63CFEDCB487F5A70CE4A5 312DC67C92E32C29C18877BF51D30 B666D83474537293CA7092F05C0EC AC836A7D20FD05EFCE934B63D5D D554098838C40C

Décimo Cuarta Reunión de la Comisión de Turismo
LXV

Número de sesion:14

26 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Carolina Beauregard Martínez

(PAN)

A favor

6336DDC24748FA753125D9A32A734
47F2F6D1AC551B794320164D343CB
BF50C4F4A91A0C5B48C8F18FE1152
28312BF03174248CB598F8DF94D381
721D2B9C704



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)

A favor

65615CA9EB1D628BFC83DFA098DE
03C96E18E66E3681477761A75F59C1
DA2419488AD5F228586BE8B0D64D5
E1789E548F3B0E8FFEC449E06D111
5C970B22CE25



Dulce Maria Silva Hernandez

(MORENA)

A favor

F3D9629A415AB96B6D9B2DB2375FD
A5B5D077A0A478513C2C8B38B668D
0EC38919A38E910AD3FEA0C249B9F
822472117E7432EFA2BD6F6665ACE
1920285F9B01



Faustino Vidal Benavides

(MORENA)

A favor

E527DC75E441E671DED8443E6EE76
6500CDD892A860E187955C5F48CF0
A6CBA7C87E465C914B33CE0CBE99
CA6BB94198A1A56ED2F09D6ED35E
33561F540C9A71



Francisco Favela Peñuñuri

A favor

EDF5933116206F621A3E5BB20653F3
56CD8F2300016C95AA946FB3313249
E10C1B3CE6762C64B7D7C0618FD29
2EF45C45271A434F45B7305310A783
4AE03E6D4

Décimo Cuarta Reunión de la Comisión de Turismo
LXV

Número de sesion:14

26 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Hirepan Maya Martínez

(MORENA)

A favor

24F3222F62C5E0C1A5A7503EA9135
D333BAFC173CB646D4BDC9A03BDC
48214783F6A38CF82A0607C87EB2C
9D50512389E22372FBA0150249DE21
0A949B44A9FE



José Luis Báez Guerrero

(PAN)

A favor

825D5B89278D440FFDB200E9252044
CF12F066CF7203ABC9F1EED17B67
B6B2E6FA88D6A875A6B3E0B8877E0
D5BBA5A54028B5A9106411030712A
F083D566BE40



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

2DA537F027C5B0D9D0749A1F373E7
2382D38A3F6D2C319AC41CE1F6629
6F13F261446EFC0BA9518CEFE0E79
2ED8558FFC8732AEA885DDC483C6
F53D211CE2010



Laura Lynn Fernández Piña

(PRD)

A favor

A59B77F4CE4CA9A1DC3F6E6DF083
EC05F0C88240E455A5A2124F1A215
B76BC7538F9E718DD7859B78FBC45
A317ED308669AC3B271C2C89FD66E
4178B656D8C09



Leobardo Alcántara Martínez

A favor

72B7FB6D553C2FC218F00218858C8
63EFBBD93A0C637DCDE58D3C26E6
324CA2B28141CAE7F565EC317D137
3130E92F3B68258350B4445FBA895A
F8A3CC182406

Décimo Cuarta Reunión de la Comisión de Turismo
LXV

Número de sesion:14

26 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Lilia Caritina Olvera Coronel
(PAN)

Ausentes

D29FC3E941906351AF1ACFB440B9A
EF4A95A8532355897A60E285742FEE
496360393236A309806D4B8A45983F
5DEADA35608C1074E8820C6360CD6
2C694D7762



Manuel Guillermo Chapman Moreno
(MORENA)

Ausentes

EB75C095AC8F0894C2E49494051DF
A728FF8FF18A414EE47546E8F8EE4
5C874F6201C82397BC3A7E2F9DBAA
0A71B4A6C59C6D28757B7A5DE3C90
E765B769F474



Marco Antonio Almendariz Puppo
(PAN)

A favor

7690C6135344EA094B05D95D64776E
85E9C8DCEED11C25C9A799D60AEE
D09B901962385C2EDEABCA2519D1
E88CA1559BE86404D35A98FBCB8C8
535B1840BE40E



Margarita García García
(PT)

A favor

75DB00E1E4DF6B39524520CB895DB
3067D0B4DA598625CD920CD4ED837
4492EC314808F7BA81E6163C3128E3
6BB644BDFC232924E1EB6B2BB0C5
3B640E07BBF8



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

A favor

A1A8D06A39FC15E1E94D6C2CC6B1
D38FEB8011054621B6515A7C3C914
673D51D7F7A8BAC86798DE067990C
A903E70468DEFD984DB4A5E9BE61
D46C82F23DDCC5

Décimo Cuarta Reunión de la Comisión de Turismo
LXV

Número de sesion:14

26 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



María Teresa Castell De Oro Palacios

(PAN)

A favor

8A06D42C87911A7D6CD798D54C7D
017874CA81984BD51EC926B240DC3
0602DB9350B3853A6ED93AC432C1A
F1C10F5AC1A595A94995B55B64CD9
693419733EA03



Mariana Erandi Nassar Piñeyro

(PRI)

A favor

D4C1E1ED7B006D3E5FDF351FCFED
4EEBF6F05C5DC4C8B23532ECB48E
496E6D120902D34AE3237F7F4C4222
A2E660A798C193ABE7F47D50A10E5
24A218CE0E3CE



Mayra Alicia Mendoza Alvarez

(MORENA)

A favor

CF6735B1ACE28CC689E29F4491399
2B2911F8B3FDF413C9D2D0CEC66C
088874DA9A73236A5C2EF8FDB240C
7C61288FBA23AC809439C9B6918D3
F5B678080FB5A



Paloma Sanchez Ramos

(PRI)

A favor

EA4A1E2783ECC77A4272610A6764A
F36FD09B12D934872A2F9B9BDC083
5EEA469ED2F9C3B9FBFCA9AB314F
1DBBF6F88C37EEE627371660B5551
730A0710C2655



Paulina Aguado Romero

A favor

8025E6BA6559FBCC105A84283878D
B8ED5737F1313D848EF128C80C407
F039356091AC864210A4ED84793784
E47876027C1CF3DBC7E2782272E9A
80ECE076E90

Décimo Cuarta Reunión de la Comisión de Turismo
LXV

Número de sesion:14

26 de abril de 2023

NOMBRE TEMA

INTEGRANTES Comisión de Turismo

	Ausentes	2A3DC335FDF12C3108ADF648DB105 52AFD94BED9470573E4E2F7D5BA30 69AA81D2E30C2210837342357F8A65 320C9E87D5FF538DC60D047791AC0 B9F8691F7B3
Santy Montemayor Castillo (PVEM)		
	A favor	EB66B675D5FB4DB597EC381D716B F1C709C7D8E47E103673ADFDB5644 D78CEADF6E2536775A42DCD9A503 C3601C16ADE990001DF44582B3419 CD341177346EDC
Saúl Hernández Hernández (MORENA)		
	A favor	F4E93DBE34E3750BF24EC4E12E5C4 7FFC8160577EE1A38FBAED3E72408 0BD22DC8515AFB32762590A9B187F 142700000E5F44B3C9F160C02A6C0 C11C7B23D0B4
Sergio Barrera Sepúlveda (MC)		
	A favor	4E9F120024436B1234CFFCB657173B C30D64EC75836386E199E829472477 9DA1C4B54E79E125F065163A272882 4379821708560BD6C24DDB96C2E2E 2A8E6A7AF
Xavier Azuara Zúñiga (PAN)		
	A favor	180020AA80684C7577D0765AEAC4F DCF496A0BC15B03EA6B55663BA816 745C6E9CC38DC07B4F72A1D2F070 CF31DEB63E82776BA3004904CD53B 0975B1090EAFB
Yerico Abramo Masso		

Total 29

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1, 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículo 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral I, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167 y demás relativos y aplicables del reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

Metodología:

- I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido de “**Contenido de las Iniciativas**”, se sintetiza el alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**Consideraciones**”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.
- IV. En el capítulo de “**Conclusiones**”, la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.

I. Antecedentes

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

1. En fecha 05 de diciembre de 2023, el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
2. En fecha 06 de diciembre de 2022, se recibió oficio de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, por la cual turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 9652.

II. Contenido de la Iniciativa.

A continuación, se incorpora de manera íntegra la exposición de motivos de la iniciativa motivo del presente dictamen:

“La Reforma Laboral de 2019 estableció las bases de un nuevo sistema de justicia laboral que privilegia la promoción de la conciliación prejudicial, con el fin de solucionar los conflictos laborales de manera pronta y expedita; la creación de nuevas instituciones laborales como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), encargado de la función conciliatoria a nivel federal y el registro de todos los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y sindicatos; la creación de Tribunales Laborales adscritos a los Poderes Judiciales; y el fortalecimiento de los derechos de libertad de asociación y libertad sindical, y negociación colectiva.

A la par de esta importante reforma, el 1° de julio de 2020, entró en vigor el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), el cual contempla de manera inédita un Capítulo Laboral que compromete a nuestro país, entre otros aspectos, a adoptar y mantener en sus leyes y las prácticas que deriven de éstas, los derechos de asociación y libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Asimismo, prevé un Anexo 23-A con compromisos específicos para México encaminados a garantizar la representación de las personas trabajadoras en la negociación colectiva, y los Anexos 31-A y 31-B que regulan la aplicación del Mecanismo Laboral

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

de Respuesta Rápida en Instalaciones Específicas, ante una denegación a los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva.

Ambos marcos legales han desempeñado un papel fundamental en la evolución del panorama laboral en México propósito central ha sido dotar a las personas trabajadoras de las herramientas necesarias para salvaguardar sus derechos laborales y restaurar aquellas prerrogativas que la Ley Federal del Trabajo (LFT) había otorgado en el pasado, pero que habían sufrido erosión en las últimas décadas debido al auge del modelo neoliberal. En la actualidad, las personas trabajadoras se benefician de un conjunto de leyes que incorporan disposiciones de mayor protección. Estas reformas no solo impactan en el reconocimiento y salvaguardia de sus derechos fundamentales, sino que también inciden en las garantías y reglas procedimentales que rigen los procesos legales relacionados. Estas mejoras están diseñadas para facilitar el acceso a la justicia, evitar dilaciones injustificadas y prevenir abusos que puedan surgir por parte de terceros o intermediarios.

En este contexto, es importante señalar que ha transcurrido un año desde la conclusión de la implementación de la Reforma Laboral de 2019 en todo el territorio nacional. En cada una de las treinta y dos entidades federativas, las nuevas instituciones laborales están plenamente operativas. A través de estas instituciones, tanto las personas trabajadoras como los empleadores tienen la posibilidad de solicitar asistencia en la resolución de sus conflictos, recurriendo en primera instancia a la conciliación prejudicial y, en caso necesario, a los Tribunales Laborales competentes.

Asimismo, en lo que respecta a la libertad sindical y la negociación colectiva, cabe destacar que la creación del CFCRL no solo ha sido un paso significativo, sino que también se ha logrado con éxito el proceso de legitimación de todos los contratos colectivos de trabajo a nivel nacional. Además, se han emitido reglas detalladas que proporcionan un marco legal sólido para los procedimientos de democracia sindical. En estos procesos, las personas trabajadoras tienen la oportunidad de tomar decisiones sobre asuntos críticos en su vida sindical a través del voto personal, libre, directo y secreto.

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

A pesar de los logros alcanzados hasta el momento, es importante reconocer que aún existen áreas de oportunidad en la legislación laboral relacionadas con la libertad sindical y la negociación colectiva. También es esencial fortalecer la capacidad de respuesta de las nuevas autoridades laborales y fortalecer sus facultades. Esto es necesario para abordar los desafíos que surgen en la operación diaria y para resolver las dificultades técnicas que pueden derivarse de la legislación. Estas cuestiones no siempre pudieron preverse durante el proceso de diseño, discusión y promulgación de la legislación en mayo de 2019. A medida que el nuevo sistema de justicia laboral ha entrado en funcionamiento, se ha vuelto más evidente la identificación de algunas problemáticas que afectan la eficacia de las autoridades laborales y, en última instancia, repercuten en la calidad de la atención brindada a las personas trabajadoras, empleadores y demás usuarios, y en el pleno ejercicio de sus derechos.

I. Prohibición a los patrones para ejercer actos de discriminación antisindical

Uno de los avances significativos de la Reforma Laboral de 2019 radica en la incorporación de principios y derechos reconocidos por los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que versan sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, así como el derecho de sindicación y de negociación colectiva, respectivamente.

Esta medida se tradujo en la inclusión del artículo 358 en la LFT, que garantiza a los miembros de sindicatos, federaciones y confederaciones el derecho a la libre afiliación y a participar activamente en estas organizaciones. El objetivo primordial de esta disposición es impedir que alguien sea coaccionado para unirse o no a un sindicato. Si bien este paso representa un logro relevante en el reconocimiento de los derechos laborales colectivos, en la práctica, se ha revelado insuficiente para prevenir abusos por parte de las propias organizaciones gremiales y los empleadores.

Es importante señalar que esta es una disposición que reconoce un derecho. Sin embargo, se ha enfrentado a desafíos en cuanto a su aplicación y la capacidad de las autoridades laborales para identificar y sancionar comportamientos que lo violen o afecten. Esto plantea cuestiones relacionadas con el principio de tipicidad dentro del marco del derecho administrativo sancionador.

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Además, es necesario destacar que la disposición contenida en la fracción I del artículo 358 se ha demostrado insuficiente para abordar los retos emergentes asociados con la democracia sindical y el cumplimiento de las disposiciones y compromisos asumidos por México en el Capítulo 23 del T-MEC. Esto se debe a que la protección efectiva contra cualquier forma de discriminación antisindical no se limita exclusivamente al derecho de afiliación sindical, sino que abarca la salvaguarda contra cualquier acto que tenga la intención de despedir a un empleado o perjudicarlo de alguna otra manera debido a su afiliación sindical o participación en actividades sindicales o de organización, tal como se estipula en el inciso b) del numeral 2 del artículo 1 del Convenio 98 de la OIT.

En este sentido, se propone la adición de una fracción XVIII al artículo 133 de la LFT, con el fin de establecer una prohibición para los empleadores y sus representantes. Esta prohibición consiste en la realización de cualquier acto de discriminación antisindical que tenga como objetivo menoscabar la libertad sindical de las personas trabajadoras en relación con su empleo. Esta medida busca proporcionar las herramientas legales necesarias para disuadir la comisión de prácticas que vulneren los derechos de los trabajadores.

II. Excepciones para agotar la instancia conciliatoria prejudicial

La Reforma Laboral de 2019 generó una transformación sustancial en el sistema de justicia laboral, centrando su atención en la promoción de la conciliación como un recurso efectivo para resolver los conflictos laborales entre personas trabajadoras y empleadores. Como parte de este proceso, se estableció la obligatoriedad de llevar a cabo una audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación competente, donde las partes involucradas buscarán un acuerdo.

La LFT contempla excepciones a esta regla general, teniendo en cuenta la naturaleza de los conflictos. Entre las excepciones se encuentran los conflictos relacionados con la designación de beneficiarios por muerte y las prestaciones de seguridad social en casos de riesgos laborales, maternidad, enfermedades, invalidez, vida, guarderías, prestaciones en especie y accidentes de trabajo.

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo, la operación de las nuevas instituciones laborales, como el CFCRL y los Tribunales Laborales, ha dado lugar a divergencias de criterio en la interpretación de estas disposiciones. Esta cuestión incluso llegó al escrutinio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En este contexto, se debatió si las prestaciones de seguridad social relacionadas con la pensión por cesantía en edad avanzada y vejez, así como la devolución y pago de aportaciones de seguridad social a instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerarse o no como excepciones a la instancia de conciliación prejudicial según lo establecido en el artículo 685 Ter de la LFT.

La tesis jurisprudencial 2a./J. 19/2022 determinó que la conciliación prejudicial obligatoria en materia laboral resulta un componente esencial del derecho de acceso a la justicia que tiene el propósito de eliminar todo elemento que la convierta en lenta, costosa, de difícil acceso y sea cuestionable. Sin embargo, también expresó que bajo la óptica del legislador federal se suprimieron del artículo 685-Ter de la Ley Federal del Trabajo los supuestos de cesantía en edad avanzada y vejez, así como las prestaciones de seguridad social relativas a la devolución de pagos correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Sistema de Ahorro para el Retiro, lo que se conlleva a entender que tal situación la visualizó como un aspecto conciliable entre las partes, por lo que considerar lo contrario sería desnaturalizar la vía conciliatoria.

Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que esta interpretación se basa en una perspectiva formalista que no toma en consideración la aplicación de los principios pro-operario y de realidad que se encuentran arraigados en la LFT. Estos principios buscan siempre proteger los derechos de las personas trabajadoras. La aplicación actual de la normativa genera que los conflictos relacionados con estas prestaciones deban pasar por los Centros de Conciliación, lo que implica un agotamiento innecesario del procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria. Esto no conduce a una solución efectiva de los asuntos y, en cambio, prolonga la atención y resolución de las reclamaciones laborales. Las instituciones de seguridad social rara vez logran alcanzar acuerdos en este tipo de conflictos, lo que conduce a la emisión de una Constancia de No

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Conciliación y, como resultado, a que las personas trabajadoras deban presentar sus demandas ante los Tribunales Laborales, como lo hubieran hecho desde el inicio, pero con una innecesaria prolongación del proceso.

En consecuencia, con el propósito de agilizar estos procedimientos en beneficio exclusivo de las personas trabajadoras y sus beneficiarios, se propone enmendar la fracción III del artículo 685 Ter de la LFT para incluir expresamente estas situaciones como excepciones a la conciliación obligatoria prejudicial. Esto permitirá que el acceso a la justicia se facilite de la manera más rápida y expedita posible.

III. Facultad sancionadora y multas

La Reforma Laboral de 2019 promovió un cambio significativo en el ámbito de la libertad sindical y la negociación colectiva, con el objetivo de combatir antiguas prácticas de simulación y la vulneración de los derechos de las personas trabajadoras. Si bien, se ha avanzado con éxito en la implementación de este nuevo modelo, donde las personas trabajadoras desempeñan un papel central en su vida sindical mediante el ejercicio del voto personal, libre, secreto y directo, persisten desafíos relacionados con el incumplimiento y la infracción por parte de sindicatos y empleadores. Por tanto, surge la necesidad de establecer medidas más rigurosas para garantizar el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos de las personas trabajadoras.

La revitalización de los derechos de asociación, libertad sindical y negociación colectiva se enfrenta a un marco normativo sancionador limitado. En primer lugar, la Reforma Laboral de 2019 no otorgó al CFCRL la facultad para imponer sanciones administrativas, a pesar de que la LFT prevé tales sanciones. Además, la mayoría de las sanciones existentes se dirigen hacia las conductas o incumplimientos de los empleadores y sus representantes, no hacia los sindicatos u otros actores que violen la legislación laboral.

Por ello, se propone reformar el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo para elevar el monto de la multa impuesta a los sindicatos que incumplan con la entrega del informe de rendición de cuentas. Actualmente, se prevé una multa hasta por 200 veces la Unidad de Medida y

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Actualización (UMA). Sin embargo, este rango de multa es poco significativo para disuadir tal omisión, por lo que se propone contemplar un monto más elevado para sancionar este incumplimiento.

Para tal caso, se propone remitir la aplicación de la multa señalada en el artículo 1002 de la LFT, que establece un rango de 50 a 5000 veces la UMA. Además, con esta reforma se combatirá la debilidad jurídica que implica la remisión al artículo 731 de la LFT, ya que la sanción que se imponga con base en dicho precepto legal corre el riesgo inminente de ser anulada vía juicio de amparo u otro medio de defensa, ya que las medidas de apremio contempladas en este artículo están expresamente asignadas para la aplicación de los Tribunales Laborales, no así a las autoridades administrativas.

También se sugiere reformar la fracción III del artículo 378 de la LFT para ampliar las causas de prohibición establecidas para los sindicatos, de manera que se evite que obstaculicen la participación de las personas trabajadoras en todos los procesos de democracia sindical, no solo en aquellos relacionados con la elección de directivas sindicales. Del mismo modo, se propone reformar el segundo párrafo del artículo 378 para establecer que las conductas prohibidas a los sindicatos puedan ser objeto de sanción.

Además, se plantea modificar la fracción VII del artículo 994 de la LFT para sancionar el incumplimiento de las obligaciones del empleador relacionadas con la comisión de actos de discriminación antisindical.

Finalmente, se sugiere reformar el artículo 1008 de la LFT para otorgar al Titular del CFCRL la facultad de imponer las sanciones previstas en el Título XV de dicha ley. Esto tiene como objetivo proporcionar al CFCRL las herramientas legales necesarias para sancionar las conductas que vulneren los derechos establecidos en el nuevo modelo de justicia laboral en relación con la libertad de asociación y la negociación colectiva."

Para tales efectos, el diputado promovente presenta el siguiente proyecto de decreto:



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 373, octavo párrafo; 378, fracción VII y último párrafo; 685 Ter, fracción III; 994, fracción VI y 1008; y se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 133, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como siguen:

Artículo 133.- *Queda prohibido a los patronos o a sus representantes:*

I. a XVII. (...)

XVIII. *Realizar cualquier acto que sujete el empleo de una persona trabajadora a formar o no parte de un sindicato, se le rescinda la relación de trabajo o se le perjudique de cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o su participación en actividades sindicales, y*

XIX. *Las demás que establezca esta Ley.*

Artículo 373.- ...

...
...
...
...
...
...
...

El trabajador también podrá acudir a la Autoridad Registral para denunciar la omisión anterior a fin de que dicha autoridad requiera al sindicato la entrega de la información de la administración del patrimonio sindical completa, apercibiendo a los secretarios general y de finanzas u homólogos

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

que, en caso de incumplir esta obligación, se les impondrá una multa en términos del artículo 1002 de esta Ley.

...

Artículo 378.- *Queda prohibido a los sindicatos:*

I. a VI. ...

VII. *Obstaculizar la participación de los trabajadores en los procedimientos de democracia sindical señalados en esta Ley, que tienen por objeto asegurar la libertad sindical y de negociación colectiva, así como los legítimos intereses de trabajadores y patrones mediante el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto, poniendo condiciones sin fundamento legal o cualquier tipo de obstáculo indebido para ejercer el derecho de votar y ser votado;*

VIII. *...*

Sin perjuicio de la imposición de sanciones previstas en esta Ley por incumplir lo anterior, se consideran como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII del presente artículo.

Artículo 685-Ter. *- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:*

I. a II. (...)

III. *Prestaciones de seguridad social por riesgos y accidentes de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, cesantía, vejez, vida, guarderías, prestaciones en especie y todas las derivadas de los diversos seguros y pensiones que componen el régimen obligatorio del Seguro Social; así como las concernientes a la devolución de fondos para el retiro y de vivienda.*

IV. a VI. ...

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 994.- Se impondrá multa, por el equivalente a:

I. a V. ...

VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones establecidas en las fracciones IV, V, XVII y XVIII del artículo 133, o lo dispuesto en el artículo 357 segundo y tercer párrafo de ésta;

VII. a VIII. ...

Artículo 1008.- Las sanciones administrativas de que trata este Título serán impuestas, en su caso, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por los Gobernadores de los Estados o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán delegar el ejercicio de esta facultad en los funcionarios subordinados que estimen conveniente, mediante acuerdo que se publique en el periódico oficial que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

A fin de visibilizar la propuesta, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente con el propuesto en la iniciativa:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p><i>Sin correlativo (adición de una fracción y se recorren las subsecuentes)</i></p> <p>XVIII. Las demás que establezca esta Ley.</p>	<p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Realizar cualquier acto que sujete el empleo de una persona trabajadora a formar o no parte de un sindicato, se le rescinda la relación de trabajo o se le perjudique de cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o su participación en actividades sindicales, y</p> <p>XIX. Las demás que establezca esta Ley.</p>
<p>Artículo 373.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El trabajador también podrá acudir a la Autoridad Registral para denunciar la omisión anterior a fin de que dicha autoridad requiera al sindicato la entrega de la información de la administración del patrimonio sindical completa, apercibiendo</p>	<p>Artículo 373.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El trabajador también podrá acudir a la Autoridad Registral para denunciar la omisión anterior a fin de que dicha autoridad requiera al sindicato la entrega de la información de la administración del patrimonio sindical completa, apercibiendo</p>

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>a los secretarios general y de finanzas u homólogos en términos del artículo 731 de esta Ley.</p> <p>...</p>	<p>a los secretarios general y de finanzas u homólogos que, en caso de incumplir esta obligación, se les impondrá una multa en términos del artículo 1002 de esta Ley.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 378.- Queda prohibido a los sindicatos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Obstaculizar la participación de los trabajadores en los procedimientos de elección de sus directivas sindicales, poniendo condiciones sin fundamento legal o cualquier tipo de obstáculo indebido para ejercer el derecho de votar y ser votado, y</p> <p>VIII. ...</p> <p>Se consideran como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII del presente artículo.</p>	<p>Artículo 378.- Queda prohibido a los sindicatos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Obstaculizar la participación de los trabajadores en los procedimientos de democracia sindical señalados en esta Ley, que tiene por objeto asegurar la libertad sindical y de negociación colectiva, así como los legítimos intereses de trabajadores y patrones mediante el ejercicio de voto personal, libre, directo y secreto, poniendo condiciones sin fundamento legal o cualquier tipo de obstáculo indebido para ejercer el derecho de votar y ser votado;</p> <p>VIII. ...</p> <p>Sin perjuicio de la imposición de sanciones previstas en esta Ley por incumplir lo anterior, se consideran como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII del presente artículo.</p>

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 685 Ter.- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:</p> <p>I a II. [...]</p> <p>III. Prestaciones de seguridad social por riesgos de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, vida, guarderías y prestaciones en especie y accidentes de trabajo;</p> <p>IV. a VI. ...</p>	<p>Artículo 685 Ter.- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:</p> <p>I a II. [...]</p> <p>III. Prestaciones de seguridad social por riesgos y accidentes de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, cesantía, vejez, vida, guarderías, prestaciones en especie y todas las derivadas de los diversos seguros y pensiones que componen el régimen obligatorio del Seguro Social; así como las concernientes a la devolución de fondos para el retiro y de vivienda.</p> <p>IV. a VI. ...</p>
<p>Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:</p> <p>I. a. V. ...</p> <p>VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones establecidas en las fracciones IV y V del artículo 133 de la Ley, o lo dispuesto en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;</p>	<p>Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:</p> <p>I. a. V. ...</p> <p>VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones establecidas en las fracciones IV, V, XVII y XVIII del artículo 133 de la Ley, o lo dispuesto en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;</p>

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
VII. a VIII. ...	VII. a VIII. ...
<p>Artículo 1008.- Las sanciones administrativas de que trata este Título serán impuestas, en su caso, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, por los Gobernadores de los Estados o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán delegar el ejercicio de esta facultad en los funcionarios subordinados que estimen conveniente, mediante acuerdo que se publique en el periódico oficial que corresponda.</p>	<p>Artículo 1008.- Las sanciones administrativas de que trata este Título serán impuestas, en su caso, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por los Gobernadores de los Estados o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán delegar el ejercicio de esta facultad en los funcionarios subordinados que estimen conveniente, mediante acuerdo que se publique en el periódico oficial que corresponda.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.</p>

Consideraciones de la Comisión

Primera. - Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social observamos que la iniciativa tiene como fin reforzar la libertad sindical prohibiendo la discriminación que se pueda derivar de la afiliación sindical a fin de que los patrones o sus representantes tengan prohibido realizar cualquier acto que sujete el empleo de una persona trabajadora a formar o no parte de un

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

sindicato, se le rescinda la relación de trabajo o se le perjudique de cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o su participación en actividades sindicales; así mismo faculta al Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral la imposición de multas a quien incumpla dichas obligaciones; y establecer que los conflictos relacionados con accidentes de trabajo, cesantía, vejez y las derivadas de los diversos seguros y pensiones que componen el régimen obligatorio del Seguro Social; así como las concernientes a la devolución de fondos para el retiro y de vivienda, queden exceptuadas de agotar la instancia conciliatoria.

Las reformas en materia laboral han contribuido a garantizar condiciones laborales, la conciliación prejudicial y la libertad de asociación y sindicación, todas ellas tienen su regulación en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Esta reforma se centró en los siguientes temas:

- **Libertad y democracia sindical.** Se garantiza el derecho de libre afiliación, la autonomía de los sindicatos y la prohibición de todo acto de injerencia en su vida interna. Asimismo, se establecen procedimientos democráticos para garantizar la representatividad sindical y la negociación colectiva auténtica.
- **Justicia laboral expedita.** Se crea una etapa de conciliación obligatoria y se establecen juicios laborales más ágiles, en presencia de un juez, privilegiando los principios procesales de oralidad, inmediatez, continuidad, concentración y publicidad.
- **Transparencia sindical.** Las y los trabajadores conocerán el uso de sus cuotas sindicales, así como su destino.

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

- **Inclusión con perspectiva de género.** Los sindicatos tendrán un nuevo enfoque en la participación, representación, diálogo y negociación entre sus miembros; se renovarán los valores y prácticas en las relaciones de las y los agremiados con sus dirigentes.

Al respecto, estimamos conveniente recordar las etapas que conformaron dicha reforma:

- La primera. etapa inició el 18 de noviembre de 2020 en los estados de: Campeche, Chiapas, Durango, Hidalgo, México, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas.
- La segunda etapa arrancó el 3 de noviembre de 2021 en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz.
- La tercera etapa comenzó el 3 de octubre de 2022 en Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán.

Con el inicio de la tercera y última etapa para la implementación de la Reforma Laboral el pasado 3 de octubre de 2022, se concluyó con la transición al nuevo sistema de justicia laboral en todo el territorio nacional, estableciéndose centros de conciliaciones federales y locales en las 32 entidades federativas y el cierre de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Así mismo es de resaltar la importancia de la creación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, organismo que vigila que se respeten los derechos sindicales y los intereses colectivos de los trabajadores, salvaguardando, defendiendo y protegiendo sus derechos laborales a través de la conciliación eficaz.

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Dicho organismo tiene como objetivo prioritario establecer la conciliación como el mecanismo idóneo, confiables, ágil y eficaz para solucionar los conflictos laborales y propiciar el dialogo entre las y los actores del mundo del trabajo así como garantizar, con la participación auténtica de las y los trabajadores, el derecho a asociarse y decidir libremente sobre sus organizaciones; así como su participación en la negociación colectiva, mediante procesos democráticos basados en el voto personal, libre, directo y secreto.

Segunda. Nuestro país es parte de instrumentos internacionales en donde se prevén disposiciones que tiene como fin garantizar la protección de los derechos de los trabajadores en materia de libertad sindical, a saber:

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), ratificado por México en 1996.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México en 1981.
- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Convenio n. 87) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México en 1950.
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (Convenio n. 98) de la OIT.

Todos ellos refieren la libertad sindical como un derecho de todos los trabajadores de gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo.

En tal sentido, la iniciativa, motivo del presente dictamen establece modificaciones que permiten reforzar la atención de compromisos internacionales asumidos por nuestro país en materia libertad sindical y negociación colectiva.

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

La reforma constitucional en materia de justicia laboral que se materializó en los artículos 107 y 123 apartado "A" de 2017; la ratificación, en septiembre de 2018, del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el que se plasma el derecho de sindicación y de negociación colectiva de las personas trabajadoras; y la ratificación, en junio de 2019, del capítulo 23 y Anexo 23-A del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) representaron una verdadera transformación de las viejas prácticas de control y simulación en el mundo sindical y la negociación colectiva, al recuperar y garantizar el cumplimiento de los principios de representatividad, transparencia y democracia en la vida de las organizaciones sindicales.¹

En tal sentido, coincidimos con lo señalado por el diputado promovente quien señala que la reforma laboral de 2019 *"no solo impactan en el reconocimiento y salvaguardia de sus derechos fundamentales, sino que también inciden en las garantías y reglas procedimentales que rigen los procesos legales relacionados. Estas mejoras están diseñadas para facilitar el acceso a la justicia, evitar dilaciones injustificadas y prevenir abusos que puedan surgir por parte de terceros o intermediarios."*

Tercera. Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con lo señalado por el diputado promovente en tanto que *"A pesar de los logros alcanzados hasta el momento, es importante reconocer que aún existen áreas de oportunidad en la legislación laboral relacionadas con la libertad sindical y la negociación colectiva. También es esencial fortalecer la capacidad de respuesta de las nuevas autoridades laborales y fortalecer sus facultades. Esto es necesario para abordar los desafíos que surgen en la operación diaria y para resolver las dificultades técnicas que pueden derivarse de la legislación."* " A medida

¹ Cuenta Pública 2021. Para consulta en https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT_Print.14PBE.01.INTRO.pdf

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

que el nuevo sistema de justicia laboral ha entrado en funcionamiento, se ha vuelto más evidente la identificación de algunas problemáticas que afectan la eficacia de las autoridades laborales y, en última instancia, repercuten en la calidad de la atención brindada a las personas trabajadoras, empleadores y demás usuarios, y en el pleno ejercicio de sus derechos.”

Ello de conformidad con los resultados que se reportan... en los que se observa la necesidad de dotar de facultades para el cumplimiento de los fines de la multicitada reforma.

Cuarta. Las diputadas y los diputados que emitimos este dictamen, reconocemos que,

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social considera que la iniciativa presentada por el diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, es viable toda vez que fortalece las disposiciones que permiten el ejercicio de los derechos de las personas trabajadoras, empleadores e instituciones, por lo que por las razones y argumentos antes señalados se presenta el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 373, octavo párrafo; 378, fracción VII y último párrafo; 685 Ter, fracción III; 994, fracción VI y 1008; y se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 133, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como siguen:

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I.- a XVI.- ...



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

XVII.- Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores;

XVIII.- Realizar cualquier acto que sujete el empleo de una persona trabajadora a formar o no parte de un sindicato, se le rescinda la relación de trabajo o se le perjudique de cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o su participación en actividades sindicales, y

XIX.- Las demás que establezca esta Ley.

Artículo 373.- ...

...

...

...

...

...

...

El trabajador también podrá acudir a la Autoridad Registral para denunciar la omisión anterior a fin de que dicha autoridad requiera al sindicato la entrega de la información de la administración del patrimonio sindical completa, apercibiendo a los secretarios general y de finanzas u homólogos **que, en caso de incumplir esta obligación, se les impondrá una multa** en términos del artículo 1002 de esta Ley.

...

Artículo 378.- Queda prohibido a los sindicatos:

I. a VI. ...

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

VII. Obstaculizar la participación de los trabajadores en los procedimientos de **democracia sindical señalados en esta Ley, que tienen por objeto asegurar la libertad sindical y de negociación colectiva, así como los legítimos intereses de trabajadores y patrones mediante el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto**, poniendo condiciones sin fundamento legal o cualquier tipo de obstáculo indebido para ejercer el derecho de votar y ser votado;

VIII. ...

Sin perjuicio de la imposición de sanciones previstas en esta Ley por incumplir lo anterior, se consideran como violación a derechos fundamentales a la libertad sindical y de negociación colectiva las hipótesis contenidas en las fracciones IV, VI y VII del presente artículo.

Artículo 685 Ter.- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:

I. y II. ...

III. Prestaciones de seguridad social por riesgos y **accidentes** de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, **cesantía, vejez**, vida, guarderías, prestaciones en especie y **todas las derivadas de los diversos seguros y pensiones que componen el régimen obligatorio del Seguro Social; así como las concernientes a la devolución de fondos para el retiro y de vivienda;**

IV. a VI. ...

Artículo 994.- Se impondrá multa, por el equivalente a:

I. a V. ...

VI. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las prohibiciones



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

establecidas en las fracciones IV, V, **XVII y XVIII** del artículo 133 de la Ley, o lo dispuesto en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;

VII. y VIII. ...

Artículo 1008.- Las sanciones administrativas de que trata este Título serán impuestas, en su caso, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **el Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, por los Gobernadores de los Estados o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán delegar el ejercicio de esta facultad en los funcionarios subordinados que estimen conveniente, mediante acuerdo que se publique en el periódico oficial que corresponda.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de febrero de 2024.

Vigésima Séptima Reunión Ordinaria

LXV
Ordinario






Número de sesion:32

8 de febrero de 2024

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5. Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Presentada por presentada por el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena. Exp. 9652

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Balderas Trejo	A favor	4A7D5027A766E5344BDF7DB8E5AB9 D2D39A0A09E8420EC5303AE541635 4E62A8DF526EE5763475AB881E0EC 52FC691B17E184FFE0582FA253B52 BE569A078706
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	880E8ECB3F07C6292B2BE1FCB8B96 BC8CBDCD463EB7F1565F2B7833AE D92FDD19959E18D3713D60A868FFC 81CFA849A8B33E12D9C344DC6AE1 7F7D778F757CC3
 Berenice Montes Estrada	A favor	E4CE832DF0ACA98D7DE6A81DFA0F C0CD7045863C0DEAC4EE75BE6013 2B0A0FE1751D0125784633C1AE9476 2C27B20BDB64FD29FFB7F9E9EF5E D700B2C7DEC2C1
 Blanca Araceli Narro Panameño	A favor	FC5DD80E4A2F066B4379806D315AE 47BCFAF494F175D882BF29E7C1477 320740B714C644D765F6BAC8BCA4B A5FFDDF3F301BCBDD460BF6E06B7 A38FE3727186C
 Claudia Delgadillo González	Ausentes	8A111E78488FA3BFF6F234D58949F3 8E52E4896B97FD83AA69FCB9560A0 A01366F0867EE3A3D8798C4E0A222 FB01560FAE46A94B95EDE10FE0B02 4F0BE84C0D1

Vigésima Séptima Reunión Ordinaria

LXV
Ordinario

Número de sesion:32

8 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 5. Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Presentada por presentada por el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena. Exp. 9652

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Elvia Yolanda Martínez Cosío

A favor

74E73315D6FB00D69997C102AD39E
E85BF198DF01A6D091D756F2453E6
428B8E211ADD765CB3E7BC9BE001
E6DC8BB203AEB8A18B93EB368391
DFA1CCA4C4BEF4



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

9A4D5D84B9EA5C1558FF9ADF9326
C0E5142F29BD4B3311B71325E6036
E4536555772D1BC277CAE60D78864
0F3A9BDF51397B9C01CA5E44D0BA
5ECC337B042230



Genoveva Huerta Villegas

Abstención

BEC3EB794A231F5B3D7C37A2C1DA
B9914BBAE1D8B77D4B88888B606A9
0CF31F40A5F77933720E5CF76EBF2
632AEBAB0ED145D765A4C2EC028
0605B7D9269DC4



Iran Santiago Manuel

Ausentes

44670627F96790641A8305F3708D71
AF8162191C3181BB258303DD9DAEF
074760B4944CFAD2F87CC1F88C4E2
D3FF52D9ABD8A7183EFF9DA5A952
B6885C0BB6D7



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

921A34877AFB7E5E3A9B7164087872
C5B7CC316CFD8E82F3F762791CB4
F399AA17B918811C79EA897240159F
BE6A8687A7351E6D5E25AFD386D75
2B899C11746



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

A favor

EF54D3939E06BA2ADCDF0ED16B7D
1DA4F21E9C6702D56561360643F50F
AFB19F32E7CC2CD2472F503BD7C8
231674CBF63A4F3698F284C154B0F5
B11143B4B52E

Vigésima Séptima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:32

8 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 5. Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Presentada por presentada por el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena. Exp. 9652

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

A favor

A3C94646FEC58649923EE6B5DC441
763A23919C51C827B26B798EEA833
61DC31D613DCB0DE039FF0B6B1D3
3598D04B2B21EFBC53157C3D8DDA
0B5CE7A18E40A4



Marco Antonio Natale Gutiérrez

A favor

6505ED9F837C783ADA14BB5B1D195
E8DE9CC100991AC06744AEDD924B
B089E5B86DB467C9DF07AD913E44F
CF7A0E01703DFA844D3C5C0B88E9
D5A355AC190C30



Margarita García García

A favor

CC5B5FF84F85D3069A85425F6CE7A
92134AEB9CE9529B474C4CB8A4BF
D609D955357E6043E76F36BF397CA
1F116BD81138462EFD6DEA6A730E4
B1D50E4A98840



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

E18C3256EC6F5398854BB34738258B
2B347DF79E009E482B37894145CC4
848B017681EA418CB1AEB445801C8
952D6456E4809EFC5B962C0E7A9E
052235331DF



Pablo Gamboa Miner

A favor

80461E46ADDBCB9FFAAE7F82E049
931D29878296AEC1716F2899BC3AE
994258C7C6298D2EDA6D9EE2FD0D
EA0321E3C8C53F65252D1E8A978DB
5FD9D9151DF1A3



Sergio Barrera Sepúlveda

A favor

FCC936EA2A4E71E8F6DEEB80F733
437905E49CC1CF4F1F436EA6AE26F
C9E93AE82E495BE97D790FC745132
BDEAEF562D017C36617A44CDBFCDB
865781574E0FDB

Vigésima Séptima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:32

8 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 5. Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Presentada por presentada por el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena. Exp. 9652

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Susana Prieto Terrazas

A favor

9F261B16B98544A5F6B57FE1BB7DA
0B10F0456BFD47B7269746D94A20C
4C07B51178459E07F768629ABE43E9
FD1AD86E588896485D2DC5A6804CF
A88EEC46671



Tereso Medina Ramirez

A favor

F2FDB0B9C51A24D74175E859EAE90
AD31B4A47826C252E8C637EF0CA4B
F366045112632A35CBD972428A8192
0F3FCCC273A53A8C8E180A7ECA6D
2BEB6E056455



Valentín Reyes López

Ausentes

AFCDF8946FF611DF3CA009E6ADA5
B25BF7895841895119E3313DD99C3
A85FFCE9D69562077D8D131004E7C
941C8AE76E0999642AB03246A05139
044DD39CDC5D



Veronica Collado Crisolia

A favor

6F5EFBFA15714904D5D8B87AB236D
CA553A5AF51CA24C2352821375068
64144C192C222287BE9BBE080D73
60659E1368693FA7573FFEB2D2A484
52DCE18E613



Yolis Jiménez Ramírez

A favor

20C1E930B1B6C8B4D6AB9892FFC97
4B57FEF7E170E8F1C6EC353C2B5C9
E8CBB719DB5560125D7FDAB572C3
082DEC476D3CC23365D6491E87DC
BF6065FDA11518



Zeus García Sandoval

A favor

F6A14B79C2EFB66D9FA5C58C6A0A
F5E22CAC70088120F6A2045783E1E
DBAEA4ECC2F71795929EA64047351
066E72B18513FDC6B65215454523AA
B90F3001C185

Total 23

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>